CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZAGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS", EN LO SUCESIVO "EL HGE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZAGARRA:

1.1. QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SU CREACIÓN, TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE NO CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIAS BENEFICIADAS CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE SONORA.

1.2. QUE ENTRE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIOS; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

1.3. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS A ÉL Y QUE CUENTAN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LES ASIGNEN.

2. DECLARA "EL ISSPE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA:

2.1. QUE QUE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 109 Y 115 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2.2. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE POR OBJETO EL PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONSTITUIRSE EN LA INSTANCIA ESTATAL ADECUADA Y RESPONSABLE PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y PROFECIONAL DE LOS ASPIRANTES Y ELEMENTOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEDICADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGEURIDAD PÚBLICA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Y TRÁNSITO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MAESTROS E INVESTIGADORES EN ESTAS MATERIAS.

2.3. QUE EL DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO POR NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, C. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2021, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 14, FRACCIONES IV, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

3. DECLARA "EL HGE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX:

3.1. QUE HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS" TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALIDADES A POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD PREFERENTEMENTE EN LA ZONA CENTRO Y NORTE DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, ASÍ COMO REALIZAR ACCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

3.2. QUE EL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS" CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD Y LOS EQUIPOS IDÓNEOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE REQUIERAN LOS CADETES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

4.1. QUE ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y LES FACULTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COORDINACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS, POR LO QUE EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

4.2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO, QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL MISMO TIEMPO QUE RECONOCEN LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES, POR LO QUE HAN RESUELTO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

CON BASE EN LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULOS 2 Y 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; ARTÍCULOS 3, 36, 39, 40, 41 Y 42 FRACCIONES I, III, Y IV DE LA LEY OTGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 3, 7 Y 8 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 7, 8, 10 FRACCIONES I, V, VI, ARTÍCULOS 9, 12, 33, 36, 37, 44, 55 Y 59 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES **"LA ENTIDAD"** PRESTARÁ A LOS CADETES DE **"EL ISSPE"** SERVICIOS MÉDICOS DE PREVENCIÓN, CONSULTA, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS, DE FORMA OPORTUNA Y EFICAZ, DE ACUERDO A LOS ARANCELES Y/O TABULADORES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1,** QUE UNA VEZ FIRMADO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES DETERMINARÁN LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN, LOGISTICA Y EVALUACIÓN QUE SEAN NECESARIO PARA LA EFICAZ Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISSPE". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

1.- ENVIAR UNA RELACIÓN A **"EL HGE"** CON LOS NOMBRES DE LOS CADETES Y MANTENERLA ACTUALIZADA. **ANEXO 2.**

2.- REFERIR A LOS CADETES A **"EL HGE"** CON ORDEN DE SERVICIO MÉDICO.

3.- PAGAR A **"EL HGE"** EN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA GLOSA MENSUAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS.

4.- HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS CADETES QUE REFIERA, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE **"EL HGE"**. **ANEXO 3,** ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL HGE". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE REFIEREN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS CADENTES QUE REFIERA **"EL ISSPE".**

2. BRIENDAR LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS CADETES DENTRO DEL LIMITE DE CAPACIDAD FÍSICA, TÉCNICA Y OPERATIVA.

3. OTORGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS CADETES EN CASO DE EMERGENCIA SIMPRE Y CUANDO APAREZCAN REGISTRADOS EN LA RELACIÓN.

4. SE COMPROMETE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPETAR EL TABULADOR DE ARANCELES **ANEXO 1.**

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE LOS USUARIOS: LOS USUARIOS QUE REFIERA **"EL ISSPE"** DEBERÁN DE OBSERVAR Y CUIDAR EN TODO MOMENTO, LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

- ADOPTAR CONDUCTAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
- HACER USO DE LA CREDENCIAL O DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITE COMO USUARIOS O BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO COMO DOCUMENTO DE NATURALEZA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y PRESENTARLA SIEMPRE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS DE SALUD.
- INFORMARSE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL ACCESO Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
- COLABORAR CON EL EQUIPO DE SALUD, INFORMANDO VERAZMENTE Y CON EXACTITUD SOBRE SUS ANTECEDENTES, NECESIDADES Y PROBLEMAS DE SALUD.
- CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES, PRESCRIPCIONES, TRATAMIENTO O PROCEDIMEINTO GENERAL AL QUE HAYA ACEPTADO SOMETERSE

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

- INFORMARSE ACERCA DE LOS RIESGOS Y ALTERNATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS QUE SE LE INDIQUEN O APLIQUEN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS Y QUEJAS.
- DAR UN TRATO RESPETUOSO AL PERSONAL MÉDICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE **"EL HGE"**, ASÍ COMO A LOS OTROS USUARIOS Y SUS ACOMPAÑANTES.
- CUIDAR LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y COLABORAR EN SU MANTENIMIENTO.
- HACER USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESIGNAR DE MANERA CONJUNTA, UN RESPONSABLE PARA SU DEBIDA ADMINISTRACIÓN, QUIEN VELARÁ QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL MISMO, IMPULSANDO Y DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES PROPONDRÁN POR ESCRITO EN UN PLAZO QUE NO EXECDA LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR AMBAS PARTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA.

SEXTA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN SER CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ISSPE"**, SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"LA ENTIDAD"** Y EL PERSONAL A SU CARGO, DE IGUAL MANERA, **"LA ENTIDAD"**, SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE **"EL ISSPE"**, Y SU PERSONAL, POR EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA O LES LLEGARE A CORRESPONDER.

OCTAVA.- EXCEPCIONALIDAD DE CLÁUSULAS. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LA ENTIDAD"**, NO ADQUIERE NI RECONOCE A FAVOR DE **"EL ISSPE"**, OTRAS DISTINTAS A LAS AQUÍ ESTIPULADAS.

NOVENA.- PENALIZACIONES. LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES, ADMINISTRATIVAS O DE RESPONSABILIDAD QUE DE ACUERDO A LA MATERIA PROCEDAN PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" ESTARÁN FACULTADAS PARA RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO LA CONTRAPARTE NO CUMPLA TOTAL O EN SU CASO PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE LA PARTE AFECTADA DIJERA A SU CONTRAPARTE, CON LA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PUDIENDO REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO HAGA LA PARTE INTERESADA A SU CONTRAPARTE, CON UNA ATICIPACIÓN DE POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIEMINTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"LA ENTIDAD"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI **"EL ISSPE"** O **"LA ENTIDAD"**, PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. TODAS LAS NOTIFICACIONES O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE **"LAS PARTES"** DEBAN ENVIARSE INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO; SE REALIZARÁ POR ESCRITO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE DEBERÁN SER RUBRÍCADOS ÚNICAMENTE POR LOS FUNCIONARIOS COMISIONADOS POR **"LAS PARTES"** PARA ESTE FIN.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" PODRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES Y SITIOS DE INTERNET CON LOS QUE CUENTEN, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PREVISIONES. CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERTAIVIDAD, DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHOS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ CLASIFCADA POR LAS PARTES ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APILICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGANDOSE LAS PARTES A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO.

EN EL MISMO TENOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA ENTIDAD", TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO ANTERIOR, **"LA ENTIDAD",** DESIGNA A LA CONTADORA PÚBLICA ROSA AMELIA HURTADO AMAYA, CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE **"EL ISSPE"** APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO ESPECIFÍCADO EN SU PROYECTO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHO PROYECTO, O DESVÍO DE RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A **"LA ENTIDAD"** PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO; LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL ISSPE",** Y PARA DAR EL MISMO SEGUIMIENTO POR PARTE DE **"EL ISSPE"** SE DESIGNA A LA LICENCIADA IRLANDA GUADALUPE MONREAL DURAZO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

"LA ENTIDAD"; BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO, SONORA.

"EL ISSPE"; CARRETERA INTERNACIONAL A GUAYMAS, KILOMETRO 3.5, COLONIA "Y" GRIEGA, CÓDIGO POSTAL 83290, EN HERMOSILLO, SONORA.

"EL HGE"; BLVD. LUIS ENCINAS JHONSON S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 83000, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VIGÉSIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUAQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR. EN TAL VITUD, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE, EN SU CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ÉSTAS SERÁN RESULETAS DE COMÚN ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS ENLACES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUE, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE; POR LO QUE EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENETES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "EL ISSPE"

DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGOS POR "LA ENTIDAD"

DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI CERVANTES
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD

DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX
DIRECTOR GENERAL
DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO DESIGNADOS POR "LAS PARTES"

C.P. ROSA AMELIA HURTADO AMAYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. IRLANDA GUADALUPE MONREAL DURAZO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS", CON UNA VIEGENCIA DEL 27 DE DICIEMBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, (CONSTA DE SIETE (7) HOJAS).

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ANEXO 1

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2021

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
00000000000LC32	a-AMILASA PANCREATICA	60,00
00000000000P270	ABDOMINOPLASTIA	22.000,00
000000000P11424	ABORDAJE DE COLUMNA CERVICAL	9.569,00
000000000LC6969	ACIDO FOLICO	180,00
000000000000LC5	ACIDO URICO	60,00
0000000000LC809	ACIDO URICO EN LIQUIDOS	60,00
000000000LC6882	ACIDO VALPROICO	180,00
00000000000P265	ACROMIOPLASTIA DE HOMBRO	7.000,00
0000000000P1340	ACUPUNTURA (CLIN.DOLOR)	250,00
00000000000P267	ADENOIDECTOMIA	5.200,00
000000000S11324	AFERESIS PACIENTES HOSPITALIZADOS	3.080,00
00000000000LC19	ALBUMINA	60,00
00000000000LC66	ALFA 1-FETOPROTEINA	240,00
00000000000P405	AMIGDALECTOMIA	8.654,00
00000000000LC30	AMONIO	240,00
0000000000P1001	AMPUTACION DE DEDO(S) DE LA MANO	5.200,00
0000000000P3204	AMPUTACION DE DEDO(S) DEL PIE	5.200,00
0000000000P3206	AMPUTACION DE PIE	6.500,00
0000000000P3208	AMPUTACION INFRACONDILEA DE MIEMBRO INFERIOR	6.500,00
0000000000P3205	AMPUTACION INFRACONDILEA DE MIEMBRO SUPERIOR	6.500,00
0000000000P3209	AMPUTACION SUPRACONDILEA DE MIEMBRO INFERIOR	7.150,00
00000000000P567	AMPUTACION SUPRACONDILEA DE MIEMBRO SUPERIOR	6.500,00
00000000000P150	ANEURISMA DE ARTERIA SUBCLAVIA (ANEURISMECTOMIA)	14.000,00
000000000S11386	ANGIOGRAFI MIEMBRO PRLVICO	5.500,00
000000000S11384	ANGIOGRAFIA BILIAR	5.500,00
000000000P11352	ANGIOGRAFIA CEREBRAL	9.500,00
000000000P11354	ANGIOGRAFIA HEPATICA	5.500,00
000000000P11353	ANGIOGRAFIA RENAL	5.500,00
000000000S11385	ANGIOGRAFIA TORAXICA	5.500,00
00000000000S247	ANGIOLOGIA CONS. ESP.	80,00
000000000P11355	ANGIOPLASTIA CON STEND MEDICADO	90.000,00
000000000P11345	ANGIOPLASTIA CON STEND NORMAL	50.000,00
000000000P11356	ANGIOPLASTIA Y CATETERISMO CON STEND MEDICADO	76.000,00
000000000P11347	ANGIOPLASTIA Y CATETERISMO CON STEND NORMAL	56.000,00
0000000000LC231	ANTIBIOGRAMA	130,00
000000000000P31	ANTIBIOGRAMA	100,00
000000000LC6974	ANTICUERPO CONTRA EL PEPTIDO CICLICO CITRULINADO (ANTI-CCP)	414,00
000000000LC6896	ANTIDOPING	390,00
00000000000LC45	ANTIESTREPTOLISINA	120,00
00000000000LC60	ANTIG CARCINOEMBRIONARIO	240,00
00000000000LC70	ANTIGENO DE CANCER 15-3	240,00
00000000000LC71	ANTIGENO DE CANCER 19-9	240,00
0000000000LC830	ANTIGENO DE CANCER 72-4	240,00
00000000000LC67	ANTIGENO DEL CANCER 125	240,00
00000000000LC58	ANTIGENO PROST LIBRE	240,00
00000000000LC57	ANTIGENO PROSTATICO TOTAL	240,00
000000000P11426	AORTA ABDOMINAL	8.212,00
00000000000P533	APENDICECTOMIA ABIERTA	11.462,00
00000000000P733	APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA	14.179,00
00000000000S124	APLIC CAT C.UCI	275,00
00000000000S183	APLIC DE YESO	250,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

000000000000S22	APLIC. DE INYECCION	17,00
00000000000S129	APLIC. SONDA NASOYEY	187,00
00000000000S128	APLIC. SONDA NOSOGAS	55,00
00000000000P574	APLICACION CATETER "J"	5.785,00
00000000000S600	APLICACION CATETER CENTRAL SALA GENER	110,00
0000000000P3175	APLICACION DE CAJA INTERSOMATICA EN LA COLUMNA	9.000,00
00000000000S277	APLICACION DE CATETER CAVAFIX PERIFERICO	275,00
00000000000S278	APLICACION DE CATETER CENTRAL	275,00
00000000000P552	APLICACION DE CATETER DOBLE J EN SALA	275,00
0000000000P3165	APLICACION DE FIJADOR EXTERNO EN MUÑECA	5.200,00
00000000000S280	APLICACION DE MEDICAMENTOS P/VENOCLISIS (CEPB)	165,00
00000000000S139	APLICACION DE PLEUROVACK	1.045,00
00000000000P886	APLICACION DE PROTESIS TOTAL DE CADERA (ARTROPLASTIA)	22.056,00
00000000000P148	APLICACION DE PROTESIS TOTAL DE RODILLA (ARTROPLASTIA)	14.000,00
0000000000P1324	APLICACION DE QUIMIOTERAPIA INTRAVESICAL	200,00
00000000000P126	APLICACION DE SONDA FOLEY	66,00
0000000000P3192	APLICACION DE YESO DE MIEMBRO SUPERIOR	500,00
000000000P11327	APLICACION DE YESO DE MIEMBRO SUPERIOR SIN MATERIA	250,00
00000000000P263	APLICACION Y/O RETIRO DE LENTE INTRAOCULAR	1.200,00
00000000000LC10	APOLIPOPROTEINA A-1	60,00
00000000000LC11	APOLIPOPROTEINA B	60,00
00000000000P282	ARITENOIDECTOMIA	5.200,00
00000000000P283	ARITENOIDOPEXIA	5.200,00
00000000000P862	ARTERIOGRAFIA (ANGIOGRAFIA)	5.200,00
000000000P11350	ARTERIOGRAFIA RENAL	5.500,00
000000000000P90	ARTOGRAFIA	110,00
0000000000P3198	ARTRODESIS DE CADERA	9.000,00
0000000000P3199	ARTRODESIS DE CODO	9.000,00
000000000P11399	ARTRODESIS DE COLUMNA	12.000,00
0000000000P3200	ARTRODESIS DE HOMBRO	9.000,00
00000000000P887	ARTRODESIS DE MUÑECA	5.200,00
00000000000P885	ARTRODESIS DE RODILLA	9.000,00
0000000000P3201	ARTRODESIS DE TOBILLO	9.000,00
00000000000P925	ARTROPLASTIA DE COLUMNA	14.000,00
0000000000P3203	ARTROSCOPIA DE HOMBRO	5.200,00
00000000000P565	ARTROSCOPIA DE RODILLA	5.200,00
00000000000P653	ARTROSCOPIA DE RODILLA CON PROTESIS	9.000,00
00000000000P642	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	5.200,00
00000000000P127	ASEO QUIRURGICO (SOLO)	1.500,00
0000000000S1074	ASEO QUIRURGICO EN SALAS	1.100,00
0000000000P3166	ASEO QUIRURGICO Y DESBRIDAMIENTO	3.520,00
0000000000P1003	AUDIOMETRIAS	385,00
0000000000LC187	AUSAB	240,00
0000000000LC215	BAARI	65,00
0000000000LC216	BAARII	65,00
0000000000LC217	BAARIII	65,00
00000000000LC28	BILIRRUBINA DIRECTA	60,00
00000000000LC29	BILIRRUBINA INDIRECTA	60,00
00000000000LC27	BILIRRUBINA TOTAL	60,00
000000000LC2000	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	126,00
0000000000000E18	BIOPSIA	472,00
000000000P11422	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA	11.715,00
00000000000E632	BIOPSIA CHICA	553,00
00000000000P284	BIOPSIA DE CERVIX	839,00
000000000E11385	BIOPSIA DE CERVIX	472,00
00000000000E631	BIOPSIA DE COLON	715,00
00000000000P287	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	715,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000P288	BIOPSIA DE ESOFAGO	715,00
00000000000E830	BIOPSIA DE ESOFAGO	715,00
00000000000P297	BIOPSIA DE ESTOMAGO POR ENDOSCOPIA(CERRADA)	715,00
00000000000P674	BIOPSIA DE GANGLIO	1.799,00
0000000000E1005	BIOPSIA DE MAMA (TRUCUT)	632,00
000000000E11387	BIOPSIA DE MEDULA OSEA POR ASPIRACION	3.100,00
00000000000P691	BIOPSIA DE MEDULA OSEA POR ASPIRACION	3.100,00
00000000000E633	BIOPSIA DE MUSCULO	715,00
000000000P11342	BIOPSIA DE PANCREAS PERCUTANEA	5.780,00
00000000000E474	BIOPSIA DE PIEL	650,00
00000000000P290	BIOPSIA DE PIEL	1.200,00
00000000000P291	BIOPSIA DE PROSTATA	400,00
00000000000E432	BIOPSIA DE PROSTATA	715,00
000000000P11341	BIOPSIA DE PULMON PERCUTANEA	715,00
00000000000P292	BIOPSIA DE RECTO	2.999,00
00000000000P293	BIOPSIA DE RECTO	1.100,00
00000000000E257	BIOPSIA DE RECTO INCLUY. PATOLOGIA	400,00
00000000000P294	BIOPSIA DE RIÑON	9.107,00
0000000000P1004	BIOPSIA DE TESTICULO	1.200,00
00000000000P664	BIOPSIA DE TUMOR EN CRANEO	5.200,00
00000000000P295	BIOPSIA DE VEJIGA	715,00
00000000000P296	BIOPSIA GASTRICA	715,00
00000000000E630	BIOPSIA GASTRICA (ESTOMAGO)	715,00
00000000000E297	BIOPSIA GASTRICA+CEPILLADO	770,00
00000000000P298	BIOPSIA HEPATICA	9.105,00
00000000000P795	BIOPSIA INCISIONAL MAMARIA	2.999,00
0000000000P3172	BIOPSIA OSEA	5.780,00
000000000P11343	BIOPSIA PIEZA QUIRURGICA CHICA	533,00
00000000000P299	BIOPSIA POR ASPIRACION	1.500,00
000000000P11344	BIOPSIA QUIRURGICAS GRANDES	750,00
00000000000P651	BIOPSIA RENAL	870,00
00000000000E659	BIOPSIA TESTICULAR	650,00
00000000000P879	BLEFAROPLASTIA (SOLA)	28.048,00
0000000000P1341	BLOQUEO CAUDAL (CLIN. DOLOR)	190,80
00000000000P162	BLOQUEO CELIACO	4.000,00
0000000000S1342	BLOQUEO DE ARTICULACION COXO-FEMORAL (CLIN.DOLOR)	210,00
0000000000P1343	BLOQUEO DE ARTICULACION DE RODILLAS (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000P1344	BLOQUEO DE ARTICULACION SACRO-ILIACA (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000P1345	BLOQUEO DE BURSA ANTERIOR DE HOMBRO (CLIN.DOLOR)	120,00
0000000000S1346	BLOQUEO DE CAPSULA DE HOMBRO (CLIN.DOLOR)	158,00
0000000000P1347	BLOQUEO DE GANGLIO ESPLANICO CELIACO C/RX. (C.D.)	1.074,00
0000000000P1348	BLOQUEO DE GANGLIO SIMPATICO LUMB. CONT. RX. (C.D)	895,00
0000000000P1349	BLOQUEO DE NERVIO ABDOMINOGENITAL (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000S1350	BLOQUEO DE NERVIO CIATICO (CLIN.DOLOR)	158,00
0000000000P1351	BLOQUEO DE NERVIO CRURAL (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000P1352	BLOQUEO DE NERVIO ESFENOPALATINO (CLIN.DOLOR)	357,60
0000000000P1353	BLOQUEO DE NERVIO FARINGEO (CLIN.DOLOR)	532,00
0000000000S1354	BLOQUEO DE NERVIO FEMOROCUTANEO (CLIN.DOLOR)	210,00
0000000000P1355	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000S1356	BLOQUEO DE NERVIO GLOSO FARINGEO (CLIN.DOLOR)	451,00
0000000000P1357	BLOQUEO DE NERVIO LINGUAL (CLIN.DOLOR)	468,00
0000000000S1358	BLOQUEO DE NERVIO OBTURADOR (CLIN.DOLOR)	158,00
0000000000P1359	BLOQUEO DE NERVIO OCCIPITAL (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000S1360	BLOQUEO DE NERVIO SAFENO (CLIN.DOLOR)	158,00
0000000000P1361	BLOQUEO DE NERVIO SUPRAESCAPULAR (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000P1362	BLOQUEO DE NERVIOS INTERCOSTALES (CLIN.DOLOR)	190,80
0000000000S1363	BLOQUEO DE PLEXO BRAQUIAL (CLIN.DOLOR)	158,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

0000000000S1364	BLOQUEO DE PLEXO CERVICAL SUPERFICIAL (CLIN.DOLOR)	158,00
0000000000S1365	BLOQUEO DE RAIZ CERVICAL PROFUNDA (CLIN.DOLOR)	231,00
0000000000S1366	BLOQUEO DE RAMAS TERM. MIEM. PELVICOS (CLIN.DOLOR)	210,00
0000000000P1367	BLOQUEO DE RAMAS TRIGEMINALES (CLIN.DOLOR)	120,00
0000000000P1009	BLOQUEO DEL FLEXO HIPOGASTRICO BAJO C	4.000,00
00000000000P302	BLOQUEO DEL GANGLIO DE GASSER	3.151,00
0000000000P1015	BLOQUEO DEL PLEXO BRAQUIAL O CERVICAL	2.000,00
00000000000P159	BLOQUEO EPIDURAL	1.800,00
0000000000S1368	BLOQUEO GANGLIO GASSER (CLIN.DOLOR)	450,00
00000000000P789	BLOQUEO GUIADO X TAC	2.000,00
00000000000P958	BLOQUEO INTERCOSTAL	1.200,00
0000000000P1369	BLOQUEO PARAVERTEBRAL (CLIN. DOLOR)	190,80
0000000000P1020	BLOQUEO PARAVERTEBRAL SOMATICO	1.200,00
0000000000P1370	BLOQUEO PERIDURAL ANTI-INFLAMATORIO S/MEDIC.(C.D.)	357,60
0000000000P1371	BLOQUEO PERIDURAL LITICO (CLIN.DOLOR)	144,00
0000000000P1372	BLOQUEO PERIFERICOS DE MIEMBROS SUPERIORES (C.D.)	144,00
0000000000P1373	BLOQUEO PERIVASCULAR DE ARTERIA TEMPORAL (C.D.)	144,00
0000000000P1374	BLOQUEO RAMA TRIGEMINAL (CLIN.DOLOR)	334,80
0000000000P1021	BLOQUEO SIMPATICO CERVICO DORSAL (GAN	1.200,00
0000000000S1375	BLOQUEO SIMPATICO CERVICODORSAL C/CONTR. (C.D.)	627,00
0000000000P1376	BLOQUEO SIMPATICO CERVICODORSAL S/CONTR. (C.D.)	409,20
0000000000P1022	BLOQUEO SIMPATICO LUMBAR (CLIN.DOLOR)	720,00
0000000000S1377	BLOQUEO SUBARACNOIDEO LITICO (CLIN.DOLOR)	869,00
0000000000P1378	BLOQUEO TRANS-SACRO (CLIN.DOLOR)	190,80
00000000000P429	BRONCOSCOPIA (ENDOSCOPIA)	1.650,00
00000000000BS01	BRUCELLA (ROSA DE BENGALA)	430,00
0000000000LC811	BUSQUEDA CRISTALES EN LIQ.	60,00
0000000000LC218	BUSQUEDA DE HONGOS	65,00
00000000000P643	C.P.R.E. (COLANGIOPANCREATOGRAFIA)	5.200,00
00000000000LC15	CALCIO	60,00
00000000000P353	CALDWELL LUCK (UNILATERAL Y/O BILATERAL)	5.800,00
00000000000P434	CALIBRACION DE URETRA (URETRAL)	100,00
0000000000P3171	CALIBRAJE E INSTRUMENTACION DE COLUMNA	14.000,00
0000000000P3164	CALIBRAJE, ARTRODESIS LUMBAR, LIGAMENTOPLASTIA	14.000,00
00000000000P847	CAMBIO DE CANULA DE TRAQUEOSTOMIA	3.100,00
00000000000P738	CAMBIO VALVULAR AORTICO	20.000,00
0000000000E1006	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	400,00
00000000000P116	CAMPIMETRIAS	83,00
00000000000LC39	CAP. LATENTE DE FIJACION DE Fe	60,00
00000000000LC40	CAP. TOTAL DE FIJACION DE Fe	60,00
00000000000LC55	CAPTACION DE TIROXINA	180,00
000000000LC6886	CARBAMACEPINA	180,00
00000000000S469	CARCINOMA EPIDERMOIDE	330,00
00000000000S238	CARDIOLOGIA CONS. ESP.	80,00
000000000S11355	CARNET DE CITAS	11,00
0000000000P3095	CATETER PARA OXIGENO	9,00
000000000P11346	CATETERISMO CARDIACO	9.500,00
0000000000P3271	CATETERIZACION DE VENA SUBCLAVIA (P.V.C.)	5.200,00
0000000000P1026	CAUTERIZACION QUIMICA DE LESION EN NARIZ	80,00
00000000000LC96	CELULAS LE	120,00
000000000E11386	CEPILLADO / LAVADO BRONQUIAL	770,00
000000000P11400	CERCLAJE DE ROTULA	9.000,00
000000000P11383	CESAREA	11.521,00
0000000000LC116	CETONEMIA	60,00
000000000000P796	CICLOCRIOTERAPIA O CICLOCRIO	5.200,00
0000000000P3254	CICLOFOTOCOAGULACION LASSER RETINA	500,00
00000000000P214	CICLOFOTOCOAGULACION PARA GLAUCOMA	500,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000P632	CIERRE DE COLOSTOMIA	9.900,00
00000000000P724	CIERRE DE ESCALPE	5.200,00
00000000000P747	CIERRE DE FISTULA	5.800,00
00000000000P870	CIERRE DE FISTULA + ANASTOMOSIS	14.000,00
0000000000P3289	CIERRE DE FISTULA DE DIAFRAGMA	5.800,00
0000000000P3288	CIERRE DE FISTULA DE INTESTINO GRUESO	5.800,00
0000000000P3299	CIERRE DE FISTULA GASTRICA	3.100,00
0000000000P3298	CIERRE DE GASTROSTOMIA	3.100,00
0000000000P3300	CIERRE DE HERIDA DE CAVIDAD (PARED ABDOMINAL)	3.100,00
00000000000P376	CIERRE DE HERIDA FACIAL	5.200,00
00000000000P655	CIERRE DE HERIDA QUIRURGICA	3.410,00
00000000000P620	CIERRE DE ILEOSTOMIA	5.200,00
00000000000P781	CIERRE DE PARED ABDOMINAL	5.200,00
00000000000P746	CIERRE DE PRIMARIO	3.100,00
00000000000P365	CIRCUNCISION	4.366,00
00000000000S242	CIRUGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P517	CIRUGIA ENDOSCOPICA DE SENOS PARANASALES	5.200,00
00000000000S245	CIRUGIA P. CONS. ESP.	80,00
00000000000P989	CIRUGIA PARODONTAL (EXTRACCION DENTAL TOTAL)	1.859,00
00000000000P379	CISTECTOMIA PARCIAL	5.200,00
00000000000P385	CISTECTOMIA RADICAL	5.200,00
0000000000P1325	CISTOGRAFIA RETROGRADA	1.000,00
00000000000P206	CISTOGRAFIAS	800,00
00000000000P435	CISTOGRAMA-CISTOMETRIA	1.200,00
00000000000P387	CISTOLITOTOMIA	5.200,00
00000000000P389	CISTOPROSTATECTOMIA	9.900,00
00000000000P454	CISTOSCOPIA	3.345,00
000000000000E94	CISTOSCOPIA (CIR. AMB.)	792,00
0000000000P1327	CISTOSCOPIA +CITOLOGIA	1.500,00
00000000000P671	CISTOSCOPIA DIAGNOSTICA	1.200,00
00000000000P732	CISTOSTOMIA	6.060,00
0000000000P3290	CISTOSTOMIA PERCUTANEA (POR PUNCION)	5.800,00
0000000000P3266	CISTOURETROPEXIA	3.100,00
00000000000E203	CITOLOGIA POR ASPIRACION (OTRO)	632,00
000000000000E17	CITOLOGIA CERVICOVAGINAL	447,00
00000000000P390	CITOLOGIA DE CEPILLADO GASTRICO	495,00
000000000E11388	CITOLOGIA DE CUPULA VAGINAL	447,00
00000000000P343	CITOLOGIA DE EXPECTORACION BRONQUIAL	605,00
00000000000E622	CITOLOGIA DE EXPECTORACION BRONQUIAL	472,00
00000000000P391	CITOLOGIA DE LAVADO Y CEPILLADO BRONQUIAL	605,00
00000000000E628	CITOLOGIA DE LIQUIDO (OTRO)	472,00
00000000000E616	CITOLOGIA DE LIQUIDO ABDOMINAL	472,00
00000000000E618	CITOLOGIA DE LIQUIDO ASCITIS	472,00
00000000000E617	CITOLOGIA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	472,00
00000000000P396	CITOLOGIA DE LIQUIDO DE CAVIDADES	28,00
00000000000E621	CITOLOGIA DE LIQUIDO PERICARDIO	472,00
00000000000E615	CITOLOGIA DE LIQUIDO PLEURAL	472,00
000000000E11389	CITOLOGIA DE REGION PERINEAL	447,00
00000000000P398	CITOLOGIA NASAL	28,00
00000000000E658	CITOLOGIA POR ASPIRACION C/AGUJA FINA	637,00
000000000E11390	CITOLOGIA POR ASPIRACION DE NODULO TIROIDEO	637,00
00000000000P403	CITOLOGIA VAGINAL	198,00
0000000000LC188	CITOMEGALOVIRUS IgG	240,00
0000000000LC189	CITOMEGALOVIRUS IgM	240,00
000000000LC2020	CITOQUIMICO DE LIQUIDOS	240,00
000000000LC2008	CITOQUIMICO LAVADO PERITONEAL	240,00
000000000LC2007	CITOQUIMICO LCR	240,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000E367	CITOSCOPIAS	792,00
00000000000P251	CLINICA DEL D. CONS. ESP.	80,00
00000000000LC14	CLORO	60,00
000000000LC6893	CLORO EN ORINA	60,00
00000000000P590	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CRE)	7.500,00
00000000000P522	COLECISTECTOMIA + EXPLORACION DE LAS VIAS BILIARES	9.000,00
00000000000P566	COLECISTECTOMIA ABIERTA	21.041,00
00000000000P550	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	15.843,00
000000000000E95	COLECISTOGRAFIA I.V.	275,00
00000000000P820	COLECTOMIA PARCIAL (HEMICOLECTOMIA)	9.000,00
000000000000LC6	COLESTEROL	60,00
00000000000P646	COLGAJO (INJERTO) CONJUNTIVAL	3.100,00
00000000000P636	COLGAJO CONJUNTIVAL	2.500,00
000000000S11387	COLOCACION DE BALON DE CONTRA PULSACION AORTICO	3.000,00
00000000000P793	COLOCACION DE BARRAS DE ERICH	5.200,00
00000000000P465	COLOCACION DE BYPASS	10.126,00
00000000000P437	COLOCACION DE CATETER DOBLE J	9.202,00
0000000000P1030	COLOCACION DE CATETER EN PLEXO BRAQUIAL	1.500,00
000000000P11436	COLOCACION DE CATETER HEMODIALISIS	4.467,00
000000000P11403	COLOCACION DE CATETER PERIFERICO	250,00
000000000P11405	COLOCACION DE CATETER SUBCLAVIO	250,00
00000000000P808	COLOCACION DE CLAVO PERCUTANEO (DEDO	5.200,00
00000000000P589	COLOCACION DE FIJADOR EXTERNO EN PELVIS	14.000,00
000000000P11402	COLOCACION DE FIJADOR EXTERNO EN TIBIA	5.200,00
0000000000P3278	COLOCACION DE HUESO PARIETAL DERECHO (CRANEOTOMIA)	14.000,00
00000000000P884	COLOCACION DE MARCAPASO TRANSITORIO	9.294,00
00000000000P156	COLOCACION DE MARCAPASOS PERMANENTE	5.900,00
0000000000P3247	COLOCACION DE MEMBRANA AMNIOTICA	2.500,00
000000000P11386	COLOCACION DE PORTAKAT	5.200,00
0000000000P3305	COLOCACION DE PROTESIS CARDIACA	5.200,00
00000000000P228	COLOCACION DE RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	1.000,00
00000000000P778	COLOCACION DE SONDA DE YEYUNOSTOMIA (ABIERTA)	1.500,00
00000000000P735	COLOCACION DE TORNILLO	3.100,00
0000000000P1032	COLOCACION DE TUBOS DE VENTILACION (OIDO)	3.106,00
0000000000P3296	COLOCACION DE VALVULA DE PUDENZ (DERIVACION DE VENT	14.796,00
000000000P11401	COLOCACION DE VENTANA PERICARDIA	5.200,00
00000000000P479	COLOCACION DEL SISTEMA ESPINAL	5.000,00
00000000000P682	COLOCACION Y/O RECOLOCACION DE VALVULA DE PUDENS	9.484,00
00000000000P895	COLOCACION Y/O RETIRO DE CATETER TENCKOFF	5.841,00
00000000000P221	COLOCACION Y/O RETIRO DE ESFERA DE SILICON	1.000,00
00000000000P160	COLONOSCOPIA	3.598,00
00000000000P121	COLOSTOMIA	9.000,00
00000000000P480	COLOSTOMIA TEMPORAL	5.200,00
00000000000P481	COLPOPLASTIA ANTERIOR Y POSTERIOR	5.200,00
00000000000P484	COLPOPLASTIA DE BURSCH	5.200,00
00000000000P676	COLPOSUSPENCION DE BURSCH	9.000,00
00000000000LC41	COMPLEMENTO C3	120,00
00000000000LC42	COMPLEMENTO C4	120,00
000000000S11392	CONSULTA ANTICOAGULANTES	269,00
00000000000S175	CONSULTA DE FILTRO URGENCIAS	323,00
000000000S11402	CONSULTA DE REHABILITACION FISICA	269,00
00000000000S176	CONSULTA DENTAL	80,00
00000000000S174	CONSULTA EXT. DE FILTRO 1RA. VEZ	80,00
000000000S11394	CONSULTA GERIATRIA	269,00
000000000S11403	CONSULTA MAXILOFACIAL	269,00
000000000S11393	CONSULTA MEDICINA INTEGRADA	269,00
000000000S11389	CONSULTA PRE-ANESTESICA	80,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000S173	CONSULTA Y ALTA URGENCIA	361,00
00000000000LC97	COOMBS DIRECTO	120,00
00000000000LC98	COOMBS INDIRECTO	120,00
000000000LC2011	COPRO SERIADO	180,00
0000000000LC220	COPROCULTIVO	130,00
0000000000LC204	COPROPARASITOSCOPICO I	60,00
0000000000LC205	COPROPARASITOSCOPICO II	60,00
0000000000LC206	COPROPARASITOSCOPICO III	60,00
0000000000P3170	CORPERECTOMIA Y APLICACION DE PLACA EN COLUMNA LUMBAR	14.000,00
00000000000P490	CORPORECTOMIA CERVICAL	9.000,00
0000000000P3218	CORPORECTOMIA Y FIJACION CON BARRA DE LUQUE	14.000,00
00000000000P492	CORRECION DE ECTOPRION O ENTROPION	2.439,00
00000000000P668	CORRECION DE ESTRABISMO	5.200,00
00000000000P494	CORRECION DE HIPOSPADIAS	9.000,00
00000000000P971	CORRECION DE PTOSIS PALPEBRAL	3.000,00
00000000000P425	CPRE (COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGADA)	5.487,00
0000000000P3279	CRANEOPLASTIA	14.000,00
00000000000P571	CRANEOTOMIA	22.056,00
00000000000P630	CRANEOTOMIA DESCOMPRESIVA	15.400,00
0000000000P3277	CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	14.000,00
00000000000LC33	CREATINCINASA	120,00
00000000000LC34	CREATINCINASA MIOCARDICA	120,00
0000000000000LC4	CREATININA	60,00
0000000000LC825	CREATININA EN LIQUIDOS	60,00
000000000LC6894	CREATININA EN ORINA	60,00
0000000000LC203	Cristales ACIDO URICO LIQUIDO	60,00
00000000000P698	CUADRANTECTOMIA + DISECCION AXILAR	13.172,00
0000000000P3294	CUADRANTECTOMIA Y RESECCION GANGLIONAR	13.172,00
0000000000LC227	CULTIVO CERVICO VAGINAL	180,00
0000000000LC223	CULTIVO DE ESPUTO	130,00
0000000000LC225	CULTIVO DE LIQUIDO CORPORAL	130,00
0000000000LC222	CULTIVO DE SEMEN	130,00
0000000000LC224	CULTIVO Secrec. de Heridas	130,00
0000000000LC228	CULTIVO URETRAL	195,00
000000000000S20	CUR. SRV. OTORRINO	33,00
00000000000S542	CURACION CATETER	165,00
000000000000S19	CURACION CON EX. P.B.	17,00
00000000000S438	CURACION Y RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA	110,00
00000000000S187	CURACIONES	55,00
00000000000S470	CURACIONES DENTALES	189,00
00000000000P787	CURACIONES Y RETIRO DE PUNTOS	100,00
000000000LC2010	CURVA TOLERANCIA GLUCOSA (4 TOMAS)	300,00
00000000000P311	CHALAZION (EXICISION DE)	2.040,00
00000000000P503	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	5.200,00
000000000P11417	DEBRIDACION DE ABSCESO MAMARIO	1.759,00
0000000000S1036	DECANULACION Y/O CAMBIO DE CANULA	88,00
00000000000P259	DECORTICACION PLEURAL	9.000,00
00000000000P504	DECORTIZACION PLEURAL	9.000,00
000000000LC2012	DEPURACION DE CREATININA	120,00
0000000000P3268	DERIVACION DE VIAS BILIARES	9.000,00
0000000000P3273	DERIVACION VENTRICULO ATRIAL / PERITONEA	9.000,00
00000000000S236	DERMATOLOGIA CONS. ESP.	80,00
000000000P11389	DESARTICULACION	9.000,00
00000000000P978	DESBRIDAMIENTO EXCISIONAL DE HERIDA (ESCARECTOMIA)	1.000,00
00000000000LC26	DESHIDROGENASA LACTICA	60,00
000000000LC6887	DIGOXINA	180,00
0000000000P1037	DILATACION ESOFAGICA	3.000,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000P431	DILATACION INTESTINAL	3.000,00
00000000000P508	DILATACION URETRAL	200,00
000000000P11432	DILATACION URETRAL	1.904,00
000000000LC6888	DIMERO-D	240,00
00000000000P652	DISQUECTOMIA	9.000,00
00000000000P510	DIVERTICULECTOMIA	5.200,00
00000000000P408	DRENAJE DE ABSCESO	5.372,00
00000000000P765	DRENAJE DE HEMATOMA	9.000,00
00000000000P876	DRENAJE DE HIGROMA	3.100,00
0000000000P3285	DRENAJE DE PSEUDOQUISTE PANCREATICO	9.000,00
00000000000P988	ECOCARDIOGRAMA (ECODOPPLER)	500,00
00000000000E421	ECODOPLER SENCILLO	396,00
00000000000E110	ELECTROCARDIOGRAMA (CONSULTA EXT.)	66,00
00000000000E980	ELECTROCARDIOGRAMA (HOSPITALIZACION)	132,00
00000000000E111	ELECTROCARDIOGRAMA (URGENCIAS)	132,00
00000000000P114	ELECTROENCEFALOGRAMA	1.171,00
000000000LC2014	ELECTROLITO PARCIAL (NA,K,C1)	180,00
000000000P11397	EMBOLECTOMIA ARTERIAL TIBIAL	12.000,00
000000000P11385	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	7.000,00
00000000000S233	ENDOCRINOLOGIA CONS. ESP.	80,00
0000000000S1393	ENDODONCIA	778,00
00000000000S307	ENEMA	22,00
00000000000P624	ENUCLEACION	9.000,00
000000000LC2025	ENZIMAS CARDIACAS (34,26,22)	240,00
00000000000E260	EPITELIOMA BASOCELULAR	770,00
00000000000P580	ESCALPE O ESCAPULECTOMIA	5.200,00
00000000000P670	ESCARECTOMIA	3.100,00
00000000000P151	ESCLEROTERAPIA	3.000,00
00000000000P520	ESFINTEROTOMIA	3.000,00
00000000000P279	ESOFAGECTOMIA	14.000,00
00000000000P423	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD)	1.650,00
00000000000P663	ESPERMACELECTOMIA	3.100,00
000000000LC2013	ESPERMATOBIOSCOPIA	360,00
00000000000P478	ESPIROMETRIA	1.650,00
00000000000P800	ESPLENECTOMIA	5.200,00
00000000000P742	ESQUIRLECTOMIA CRANEAL	9.000,00
0000000000P1379	ESTIMULACION ELECTRICA CUTANEA (CLIN.DOLOR)	144,00
00000000000LC64	ESTRADIOL II (ESTROGENOS)	240,00
000000000E11391	ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUIMICA	300,00
00000000000E619	ESTUDIO HISTOPATOL. DE EPIPLON	770,00
00000000000E528	ESTUDIO HISTOPATOL. DE APENDICE	770,00
00000000000E514	ESTUDIO HISTOPATOL. DE BAZO	770,00
00000000000E529	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CABEZA HUMERAL	770,00
00000000000E625	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CEREBRO	990,00
00000000000E624	ESTUDIO HISTOPATOL. DE COLON	770,00
00000000000E541	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CONO CERVICAL	770,00
00000000000E553	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CUÑA DE OVARIO	770,00
00000000000E623	ESTUDIO HISTOPATOL. DE ESTOMAGO	770,00
00000000000E558	ESTUDIO HISTOPATOL. DE FISTULAS	770,00
00000000000E559	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GANGLIO LINFATICO	880,00
00000000000E563	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GLANDULA PAROTIDA	770,00
00000000000E525	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GLANDULA TIROIDES	990,00
00000000000E568	ESTUDIO HISTOPATOL. DE HEMORROIDES	770,00
00000000000E627	ESTUDIO HISTOPATOL. DE HUESO	770,00
00000000000E620	ESTUDIO HISTOPATOL. DE INTESTINO DELGADO	770,00
00000000000E573	ESTUDIO HISTOPATOL. DE LEGRADO UTERINO	770,00
00000000000E629	ESTUDIO HISTOPATOL. DE MAMA (MASTECTOMIA)	990,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000E579	ESTUDIO HISTOPATOL. DE MIOMA	770,00
00000000000E581	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NERVIOS	770,00
00000000000E587	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NODULO MAMARIO	770,00
00000000000E588	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NODULO TIROIDEO	770,00
00000000000E593	ESTUDIO HISTOPATOL. DE POLIPO	770,00
00000000000E594	ESTUDIO HISTOPATOL. DE POLIPOS NASALES	770,00
00000000000E595	ESTUDIO HISTOPATOL. DE PROSTATA	990,00
00000000000E626	ESTUDIO HISTOPATOL. DE PULMON	990,00
00000000000E596	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE PILONIDAL	770,00
00000000000E597	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE TENOSINOVIAL	770,00
00000000000E601	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE(OTROS)	770,00
00000000000E604	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTES DE BARTHOLINI	770,00
00000000000E605	ESTUDIO HISTOPATOL. DE RESTOS OVULARES	770,00
00000000000E606	ESTUDIO HISTOPATOL. DE RIÑON	990,00
00000000000E607	ESTUDIO HISTOPATOL. DE TESTICULO	770,00
00000000000E608	ESTUDIO HISTOPATOL. DE TUMOR OVARICO	770,00
00000000000E610	ESTUDIO HISTOPATOL. DE UTERO	770,00
00000000000E613	ESTUDIO HISTOPATOL. DE VEJIGA	990,00
00000000000E614	ESTUDIO HISTOPATOL. DE VESICULA BILIAR	770,00
00000000000E557	ESTUDIO HISTOPATOL. LIPOMA	770,00
00000000000P616	EVISCERACION	5.200,00
000000000LC2005	EXAMEN GENERAL DE ORINA (EGO)	48,00
00000000000P736	EXCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL (LAMINECTOMIA)	12.000,00
00000000000P634	EXCISION DE MELANOMA (TUMOR)	1.000,00
00000000000P218	EXCISION DE PTERIGION CON AUTOPLASTIA O AUTOINJERTO	1.000,00
00000000000P193	EXCISION DE PTERIGION SIMPLE	2.415,00
00000000000P723	EXCISION LITO SUBMANDIBULAR	3.100,00
0000000000P3453	EXISION DE TUMORES ORBITARIOS	14.000,00
00000000000P586	EXPLORACION DE MIEMBRO SUPERIOR	5.200,00
000000000P11447	EXPLORACION DEL CUELLO UTERINO	3.500,00
0000000000P3308	EXPLORACION QUIRURGICA DE CUELLO	5.200,00
00000000000P530	EXPLORACION VASCULAR	5.200,00
00000000000P622	EXPLORACION VASCULAR CON BYPASS	5.200,00
00000000000S625	EXT. DE CARCINOMA EPIDERMOIDE (DERMA. C.E.)	330,00
00000000000S628	EXT. DE CONDILOMAS (DERMA)	550,00
000000000000P24	EXT. DE VERRUGAS	839,00
00000000000S433	EXTIRPACION DE CONDILOMAS EN CONSULT.	220,00
00000000000S635	EXTIRPACION DE DERMATOFIBROMA (DERMAT)	330,00
00000000000S637	EXTIRPACION DE EPITELIOMA BASOCELULAR (DERMAT)	770,00
00000000000P639	EXTIRPACION DE FIBROADENOMA MAMARIO	5.200,00
00000000000S640	EXTIRPACION DE FIBROMA PENDULOS (C/U DERMAT)	28,00
00000000000P648	EXTIRPACION DE GLAUCOMA	3.100,00
00000000000P894	EXTIRPACION DE LABIO	1.000,00
000000000P11419	EXTIRPACION DE POLIPO CERVICAL	16.493,00
00000000000S649	EXTIRPACION DE QUERATOACANTOMA	770,00
00000000000S650	EXTIRPACION DE QUERATOSIS SEBORREICA (DERMA)	330,00
000000000P11418	EXTIRPACION DE QUISTE DE OVARIO	4.568,00
000000000P11435	EXTIRPACION DE TUMOR RENAL	5.272,00
000000000P11434	EXTIRPACION DE TUMOR RETROPERITONEAL	14.066,00
00000000000P633	EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS (DERMAT. C.E.)	2.031,00
000000000P11411	EXTIRPACION GANGLIONAR	6.643,00
00000000000P656	EXTRACCION DE CALCULO BILIAR (ENDOSCOPICO)	5.000,00
00000000000P788	EXTRACCION DE CATARATA	3.100,00
0000000000P3248	EXTRACCION DE CATARATA CON COLOCACION DE LENTE INTRAOCULAR	5.200,00
00000000000P224	EXTRACCION DE CATARATA SIMPLE CON VITRECTOMIA ANTERIOR	2.614,00
00000000000P564	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	3.563,00
00000000000P409	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE	1.000,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000P410	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	3.283,00
00000000000P411	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	4.418,00
00000000000P412	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO	3.100,00
00000000000P215	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO (EXTRAOCULAR)	100,00
0000000000P3255	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	2.500,00
00000000000P661	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO VIA ENDOSCOPICA	1.000,00
000000000P11387	EXTRACCION DE ESQUIRLAS	5.200,00
00000000000P395	EXTRACCION DE LIPOMA	5.142,00
00000000000P660	EXTRACCION DE LITO MANDIBULAR	3.100,00
00000000000P549	EXTRACCION DE UÑAS (PLASTIA UNGUEAL)	1.000,00
00000000000S194	EXTRACCION DENTAL	55,00
0000000000P1043	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CATARATA + COLOCACION DE LENTE	5.540,00
00000000000P537	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CATARATA SIMPLE	3.100,00
00000000000S201	EXTRACCION TERCER MOLAR	420,00
0000000000P3249	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO (INTRAOCULAR)	200,00
0000000000LC226	EXUDADO FARINGEO	195,00
0000000000LC229	EXUDADO OCULAR	130,00
0000000000LC230	EXUDADO OTICO	130,00
00000000000P977	FACOEMULSIFICACION DE CATARATA +LIO	5.200,00
00000000000P974	FACOEMULSIFICACION EXTRACION DE CRISTALINO+IMPLANTE	5.540,00
0000000000LC104	FACTOR REUMATIODE CUALITATIVO	120,00
0000000000LC183	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	120,00
00000000000P570	FASCIOTOMIA	8.193,00
000000000LC2023	FENA	180,00
000000000LC6880	FENITOINA	180,00
000000000LC6884	FENOBARBITAL	180,00
00000000000LC38	FERRITINA	240,00
0000000000LC233	FIBRINOGENO	120,00
00000000000P555	FIBROADENOMA MAMARIO	5.200,00
00000000000S464	FIBROMA PENDULOS C/U	28,00
00000000000P753	FIJACION ANT. DE COLUMNA CERVICAL CON PLACA Y TORN	14.000,00
0000000000P3168	FIJACION CIRCUNFERENCIAL DE COLUMNA	14.000,00
00000000000P719	FIJACION DE COLUMNA CON BARRA DE LUQUE LUMBAR SIMP	9.000,00
00000000000P982	FIJACION DE ESTERNON	9.000,00
0000000000P3219	FIJACION DE TIBIA CON TECNICA ILIZAROV	9.000,00
00000000000P669	FIJACION INT.DE RADIO Y CUBITO CON CLAVOS CENTROME	5.200,00
00000000000P667	FISTULA ARTERIOVENOSA	5.200,00
00000000000P799	FISTULA PERIANAL	3.100,00
0000000000P3286	FISTULA RECTO URINARIA	5.200,00
00000000000P687	FISTULECTOMIA (SECUESTRECTOMIA) DE HUESO	5.200,00
00000000000P592	FISTULECTOMIA ANAL	3.100,00
0000000000P3295	FISTULECTOMIA ESOFAGICA (CUELLO)	5.200,00
00000000000P686	FISTULECTOMIA RECTAL Y URINARIA	5.200,00
0000000000P1328	FISTULOGRAFIA	900,00
00000000000P212	FLURANGIOGRAFIA	300,00
00000000000LC35	FOSFATASA ACIDA	120,00
00000000000LC24	FOSFATASA ALCALINA	60,00
00000000000LC16	FOSFORO	60,00
00000000000P856	FOTOCOAGULACION (LASSER RETINA)	1.708,00
00000000000LC46	FRACCION PROSTATICA	120,00
0000000000LC112	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	120,00
000000000LC6971	FT3 LIBRE	120,00
000000000LC6972	FT4 LIBRE	60,00
0000000000P3263	FULGORACION DE CONDILOMAS	3.100,00
00000000000P369	FULGURACION DE POLIPOS URETRALES VIA ENDOSCOPICA	3.100,00
00000000000P370	FULGURACION DE POLIPOS VESICALES VIA ENDOSCOPICA	3.100,00
00000000000P869	FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN	5.200,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000LC25	GAMMA-GLUTAMILTRANSFERASA	120,00
000000000LC2006	GASES ARTERIALES	240,00
000000000000P99	GASTRECTOMIA PARCIAL	14.000,00
00000000000P711	GASTRECTOMIA TOTAL	22.056,00
00000000000S244	GASTROCIRUGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S232	GASTROENTEROLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P617	GASTROSTOMIA ABIERTA	12.603,00
00000000000P424	GASTROSTOMIA CERRADA (ENDOSCOPICA)	5.998,00
00000000000LC20	GLOBULINA	60,00
000000000000LC1	GLUCOSA	60,00
00000000000LC23	GLUTAMATO-PIRUVATO-TRANSAMINAS	60,00
00000000000LC22	GLUTAMICO-OXALOACETICA	60,00
00000000000LC61	GONADOT CORIONICA HUMANA (CUANTIFICADO)	240,00
0000000000LC820	GOTA GRUESA (BUSQ. PLASMODIUM)	120,00
0000000000LC179	GRAM	130,00
0000000000LC115	GRUPO SANGUINEO	72,00
000000000000LC8	HDL-COLESTEROL	60,00
000000000LC6953	HELICOBACTER PYLORI EN SUERO	144,00
00000000000S239	HEMATOLOGIA CONS. ESP.	80,00
0000000000P3240	HEMIARTROPLASTIA DE CADERA CON PROTESIS THOMPSON	18.905,00
00000000000P713	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA Y VACIAMIENTO	22.056,00
00000000000P675	HEMITIROIDECTOMIA	9.000,00
0000000000LC221	HEMOCULTIVO	180,00
00000000000LC51	HEMOGLOB GLICOSILADA	96,00
00000000000P531	HEMORROIDECTOMIA	8.193,00
000000000LC2002	HEPATICO	480,00
000000000LC6876	HEPATITIS A	240,00
0000000000LC185	HEPATITIS B	240,00
0000000000LC186	HEPATITIS C	300,00
0000000000P3270	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL	8.107,00
0000000000P3275	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL CON MALLA	7.784,00
000000000P11431	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMA	5.398,00
000000000P11412	HERNIOPLASTIA HIATAL	17.700,00
000000000P11413	HERNIOPLASTIA HIATAL CON MALLA	11.235,00
00000000000P527	HERNIOPLASTIA INGUINAL	11.253,00
00000000000P547	HERNIOPLASTIA INGUINAL CON MALLA	7.142,00
0000000000P3269	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	12.262,00
0000000000P3272	HERNIOPLASTIA UMBILICAL CON MALLA	6.000,00
00000000000P644	HIDROCELECTOMIA	3.500,00
00000000000S959	HIDROTERAPIA	165,00
00000000000LC37	HIERRO	120,00
00000000000P727	HISTERECTOMIA	16.067,00
00000000000P810	HISTERECTOMIA RADICAL	14.000,00
000000000P11416	HISTERECTOMIA VAGINAL	5.794,00
00000000000LC52	HNA ESTIM DE TIROIDES	180,00
00000000000LC62	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	240,00
00000000000LC65	HORMONA LUTEINIZANTE	240,00
000000000P11398	ILEOSTOMIA	9.000,00
000000000P11351	IMPLANTACION DE MARCAPASOS	5.900,00
00000000000P697	IMPLANTES MAMARIOS	24.037,00
0000000000LC120	INDICE NORMAL DE RATIO	72,00
000000000S11388	INFECTOLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000LC59	INMUNOGLOBULINA E	240,00
000000000LC6977	INMUNOGLOBULINA G	180,00
00000000000S234	INMUNOLOGIA CONS. ESP.	80,00
0000000000P7633	INSTRUMENTACION DE COLUMNA CON BARRAS DE LUQUE	14.000,00
000000000LC6970	INSULINA EN SUERO	120,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

0000000000S3133	INTERCONSULTA	60,00
0000000000P3258	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (O REINTUBACION)	1.500,00
00000000000P731	INTUBACION OROTRAQUEAL	110,00
0000000000P3250	IRIDECTOMIA PERIFERICA	100,00
0000000000P3257	IRIDECTOMIA PERIFERICA CON LAZER	2.500,00
0000000000P3256	IRIDECTOMIA PERIFERICA QUIRURGICA	2.500,00
0000000000P3169	LAMINOPLASTIA DE COLUMNA	14.000,00
0000000000P3445	LAPAROSCOPIA	14.202,00
00000000000P609	LAPAROTOMIA EXPLORADORA COMPLICADA	14.000,00
00000000000P685	LAPAROTOMIA EXPLORADORA MEDIA COMPLEJIDAD	19.504,00
00000000000P524	LAPAROTOMIA EXPLORADORA SIMPLE	20.545,00
00000000000P769	LARINGECTOMIA TOTAL O PARCIAL	22.056,00
00000000000P413	LARINGOSCOPIA	5.578,00
00000000000P414	LARINGOSCOPIA DIRECTA CON BIOPSIA	3.541,00
00000000000S846	LARINGOSCOPIA INDIRECTA	242,00
0000000000S1047	LARINGOSCOPIA INDIRECTA, ENDOSCOPICA	110,00
00000000000P309	LAVADO GASTRICO	550,00
00000000000P131	LAVADO PERITONEAL	1.100,00
00000000000S627	LAVADO VESICAL	550,00
000000000000LC9	LDL-COLESTEROL	60,00
00000000000P741	LEGRADO DE CAPSULA POSTERIOR DE OJO	1.000,00
00000000000P743	LEGRADO UTERINO	6.690,00
00000000000P135	LIBERACION ARTICULAR	5.200,00
00000000000P744	LIBERACION DE TUNEL DEL CARPO	5.200,00
0000000000P3306	LIGADURA ARTERIAL	9.000,00
000000000P11430	LIGADURA DE CAROTIDA EXTERNA	3.890,00
00000000000P745	LIGADURA DE HEMORROIDES	5.200,00
0000000000P3281	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICA	3.000,00
00000000000P986	LIGADURA ESOFAGICA	1.500,00
00000000000S202	LIMPIEZA DENTAL (CABITRON)	318,00
00000000000LC31	LIPASA	120,00
000000000LC2003	LIPIDOS (6,7,8,9,10,11)	360,00
00000000000P388	LITOTOMIA URETERAL Y/O URETRAL	5.200,00
00000000000P392	LITOTRIPSIA	17.914,00
00000000000P602	LITOTRIPSIA ELECTROHIDRAULICA	5.200,00
00000000000P440	LITROPSIA RENAL	2.500,00
00000000000P715	LOBECTOMIA	9.000,00
0000000000P3292	LOBECTOMIA HEPATICA	9.000,00
000000000P11408	LUMBOTOMIA	12.000,00
00000000000LC17	MAGNESIO	60,00
00000000000P907	MASTECTOMIA RADICAL	41.099,00
00000000000P908	MASTECTOMIA SIMPLE	9.000,00
00000000000P415	MASTOIDECTOMIA	9.000,00
0000000000P3297	MASTOIDECTOMIA SIMPLE SIN TIMPANOPLASTIA	12.603,00
00000000000P813	MASTOPLASTIA	14.000,00
00000000000P754	MAXILOECTOMIA	18.097,00
00000000000P195	MEATOPLASTIA	1.000,00
00000000000P191	MEATOTOMIA	2.000,00
00000000000P756	MEATOTOMIA	2.945,00
00000000000S172	MEDICINA INT. CONS. ESP.	80,00
00000000000P462	MELANOMA	1.000,00
00000000000P972	MEMBRATECTOMIA	4.000,00
0000000000LC121	MICROALBUMINURIA	120,00
0000000000P3262	MICROCIRUGIA LARIGEA	3.800,00
000000000LC6889	MIOGLOBINA	240,00
00000000000S308	NEBULIZACIONES	55,00
00000000000P757	NEFRECTOMIA BILATERAL	14.000,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000P373	NEFRECTOMIA PARCIAL	9.000,00
00000000000P374	NEFRECTOMIA RADICAL	14.000,00
00000000000P758	NEFRECTOMIA UNILATERAL	15.000,00
00000000000P759	NEFROLITOTOMIA	5.200,00
00000000000P761	NEFROLITOTRIPSIA	9.000,00
00000000000S231	NEFROLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P457	NEFROSTOMIA PERCUTANEA BILATERAL	1.500,00
00000000000P443	NEFROSTOMIA PERCUTANEA UNILATERAL	1.900,00
00000000000S230	NEUMOLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S243	NEUROCIRUGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S240	NEUROLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P823	NEURORRAFIA	5.200,00
0000000000000LC3	NITROGENO UREICO	60,00
000000000LC2017	NUTRICIONAL (18-21)	240,00
00000000000S241	NUTROLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S200	OBTURACION CON AMALGAMA DE PLATA	189,00
000000000000S15	OBTURACION CON RESINA COMPUESTA	153,00
00000000000S250	OFTALMOLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S248	ONCOLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P728	OPERACION DE WHIPPLE+COLECTOMIA TOTAL CON ANASTOMOSIS ILEO	14.000,00
00000000000S764	ORINA DE 24 HORAS (DEP. DE CREAT.)	55,00
00000000000P377	ORQUIDECTOMIA RADICAL	7.000,00
00000000000P766	ORQUIECTOMIA BILATERAL	7.000,00
00000000000P380	ORQUIECTOMIA SIMPLE	7.000,00
00000000000S253	ORTOPEDIA CONS. ESP.	80,00
0000000000LC167	OSMOLARIDAD SERICA	60,00
0000000000LC166	OSMOLARIDAD URINARIA	60,00
0000000000P3187	OST. DE FEMUR CON PLACA Y TORNILLO Y/O FIJADOR EXT	9.000,00
0000000000P3160	OSTEOSINTESIS ABIERTA CON FIJACION INTERNA TAR/ME	9.000,00
0000000000P3162	OSTEOSINTESIS CERRADA CON FIJACION INTERNA CARPIANOS Y META	9.000,00
00000000000P483	OSTEOSINTESIS CON FIJACION INTERNA DE FALANGES	3.100,00
00000000000P890	OSTEOSINTESIS DE ACETABULO CON PLACA DE RECONSTRUCCION	14.000,00
000000000P11438	OSTEOSINTESIS DE ANTEBRAZO	4.970,00
0000000000P3179	OSTEOSINTESIS DE ASTRAGALO CON PLACA Y/O CLAVOS	5.200,00
0000000000P3190	OSTEOSINTESIS DE CADERA CON CLAVO DE RECONSTRUCCION	8.000,00
0000000000P3189	OSTEOSINTESIS DE CADERA CON PLACA DHS	10.131,00
00000000000P709	OSTEOSINTESIS DE CALCANEO CON CLAVO Y/O PLACA CON TORNILLOS	5.200,00
0000000000P3178	OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA CON CLAVO (REDUCCION ABIERTA)	12.000,00
000000000P11437	OSTEOSINTESIS DE CODO	4.458,00
0000000000P3274	OSTEOSINTESIS DE CUBITO Y RADIO CON PLACA Y/O CLAVO	9.900,00
0000000000P3180	OSTEOSINTESIS DE FALANGE DE PIE CON TORNILLOS/CLAVILLO	5.200,00
0000000000P3184	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON CLAVO BLOQUEADO CENTROMEDULAR	9.000,00
0000000000P3185	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON CLAVO RETROGADO	14.179,00
00000000000P181	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON FIJACION	10.000,00
0000000000P3186	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON PLACA CONDILAR DCS	12.000,00
0000000000P3193	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE HUMERO CON PLACA	8.000,00
0000000000P3155	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA HUESOS DEDOS MANO	3.100,00
0000000000P3301	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA MAXILAR	8.000,00
0000000000P3194	OSTEOSINTESIS DE HUMERO CON CLAVO CENTROMEDULAR BLOQUEADO	9.000,00
0000000000P3195	OSTEOSINTESIS DE HUMERO CON FIJADOR EXTERNO	7.000,00
0000000000P3181	OSTEOSINTESIS DE METATARSIANO DEL PIE CON CLAVOS	8.614,00
0000000000P3211	OSTEOSINTESIS DE MUÑECA (RADIO/CUBITO/MANO) CLAVO STEIMAN	6.975,00
00000000000P748	OSTEOSINTESIS DE OLECRANON CON CERCLAJE Y/O PLACA	9.000,00
0000000000P3182	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON CLAVO BLOQUEADO	9.000,00
0000000000P7635	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON PLACA Y/O FIJADOR EXTERNO	8.000,00
0000000000P3188	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON TORNILLOS ESPONJOSA Y PLACA EN L	7.000,00
0000000000P3183	OSTEOSINTESIS DE TOBILLO CON PLACA O CLAVILLOS (WEBER)	11.028,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000P7634	OSTEOSINTESIS DE TOBILLO CON TORNILLO Y PLACA (WEBER)	7.000,00
00000000000P641	OSTEOSINTESIS MANDIBULAR	18.097,00
00000000000P767	OSTEOSINTOSIS DE HUMERO + PROTESIS	9.000,00
000000000P11442	OSTEOTOMIA DE ANTEBRAZO (RADIO Y CUBITO)	13.363,00
000000000P11445	OSTEOTOMIA DE CADERA	5.870,00
000000000P11441	OSTEOTOMIA DE CODO	3.990,00
000000000P11446	OSTEOTOMIA DE FEMUR	5.191,00
00000000000P849	OSTEOTOMIA DE HALLUX VALGUS (CORRECCION)	5.800,00
000000000P11440	OSTEOTOMIA DE HUMERO	4.729,00
000000000P11443	OSTEOTOMIA DE MANO	8.583,00
000000000P11439	OSTEOTOMIA DE RODILLA	4.885,00
00000000000P921	OSTEOTOMIA DE TIBIA Y PERONE	14.179,00
000000000P11335	OTOPLASTIA BILATERAL	14.179,00
00000000000S246	OTORRINO CONS. ESP.	80,00
00000000000S137	OXIGENO	55,00
00000000000S136	OXIGENO POR HORA	55,00
0000000000000S16	PAPANICOLAO	61,00
00000000000S459	PAQUETE PREQX1	110,00
00000000000S460	PAQUETE PREQX2	198,00
000000000P11428	PARACENTECIS DEL TIMPANO	842,00
000000000P11348	PARACENTESIS DE CAMARA ANTERIOR	1.000,00
00000000000S326	PARASENTESIS	1.100,00
00000000000P772	PARATIROIDECTOMIA	5.200,00
0000000000P3145	PAROTIDECTOMIA	9.000,00
00000000000P382	PENECTOMIA TOTAL	5.200,00
000000000LC2015	PERFIL DE HIERRO	360,00
00000000000S199	PERIMETRIAS COMPUTARIZADA	330,00
00000000000S101	PIELOGRAFIA	242,00
00000000000P444	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	2.089,00
0000000000P1329	PIELOGRAFIA RETROGRADA	2.089,00
0000000000P3282	PIELOLITOTOMIA (ABIERTA)	23.631,00
00000000000P784	PIELOLITOTOMIA ENDOSCOPICA	15.000,00
00000000000P786	PILOROPLASTIA	14.179,00
00000000000LC86	PLAQUETAS	96,00
0000000000LC111	PLAQUETAS MANUALES	96,00
000000000LC6800	PLAQUETAS MANUALES	72,00
0000000000P3276	PLASTIA ABDOMINAL	6.000,00
00000000000P775	PLASTIA DE CICATRIZ	3.100,00
0000000000P3283	PLASTIA DE LABIO	4.883,00
00000000000P852	PLASTIA DE RECTO	9.926,00
00000000000P629	PLASTIA OCULAR	9.000,00
00000000000P913	PLASTIA TRAQUEAL	19.283,00
00000000000P638	PLASTIA Y/O REMODELACION DE MUÑON	3.100,00
000000000P11339	PLEUROTOMIA	14.179,00
000000000P11406	PLICATURA DE APUNECROSIS	5.200,00
00000000000P662	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA	7.000,00
0000000000LC103	PORCENTAJE HEMOG. GLICOSILADA	120,00
000000000LC2009	POST-PRANDIAL	204,00
00000000000LC13	POTASIO	60,00
000000000LC6892	POTASIO EN ORINA	60,00
0000000000LC258	PROCALCITONINA	360,00
000000000LC6899	PROCALCITONINA CUANTITATIVA EN SUERO (PCT-LIA)	720,00
000000000LC6898	PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA EN SUERO (PCT-Q)	480,00
00000000000S252	PROCTOLOGIA CONS. ESP.	80,00
0000000000LC114	PROGESTERONA	240,00
00000000000LC68	PROLACTINA	240,00
00000000000P384	PROSTATECTOMIA ABIERTA	14.179,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

00000000000P383	PROSTATECTOMIA RADICAL	15.000,00
00000000000P117	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA	9.000,00
00000000000P797	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA (O RETROGRADA)	12.974,00
00000000000LC43	PROT C RVA (CUANTIF)	120,00
0000000000LC164	PROTEINAS DE BENCE JONES	120,00
00000000000LC18	PROTEINAS TOTALES	60,00
0000000000P3173	PROTESIS DE THOMPSON	9.900,00
000000000P11427	PROTESIS OCULAR	3.936,00
00000000000P853	PROTESIS TOTAL DE FALANGES PROXIMALES Y DISTALES	3.100,00
0000000000P3202	PROTESIS TOTAL DE HOMBRO	14.000,00
000000000LC2019	PROTOCOLO DE HECES	180,00
0000000000LC213	PROTOCOLO HECES (COPROLOGICO)	180,00
000000000LC6960	PRUEBA DE ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	240,00
00000000000S805	PRUEBA DE COOMBS (DIRECTO E INDIRECTO)	55,00
0000000000LC238	PRUEBA DE EMBARAZO (CUALITATIVA)	120,00
00000000000P471	PRUEBA DE ESFUERZO	700,00
00000000000S806	PRUEBA DE FIJACION DE COMPLEMENTO C3, C4	88,00
00000000000S445	PRUEBA DE MARSHALL	110,00
00000000000S815	PRUEBAS CUTANEAS (PPD Y COCCI)	44,00
00000000000S255	PSICOLOGIA CONS. ESP.	80,00
00000000000S254	PSIQUIATRIA CONS. ESP.	80,00
00000000000P970	PULPILOPLASTIA	3.000,00
000000000P11433	PUNCION DE ABCESO PROSTATICO	2.156,00
00000000000P333	PUNCION DE VENA SUBCLAVIA (CATETERISMO)	1.000,00
00000000000P185	PUNCION LUMBAR	1.282,00
000000000P11425	PUNCION TRANSTORACICA	1.075,00
0000000000P1330	PUNCION VESICAL SUPRAPUBICA	1.953,00
000000000S11383	PUNTA DE SHAVER	200,00
00000000000S463	QUERATOACANTOMA	770,00
000000000LC2016	QUIMICA SANGUINEA (URGENCIAS) (1-4)	240,00
000000000LC2001	QUIMICA SANGUINEA TOTAL	360,00
00000000000P447	R.T.U DE PROSTATA	5.200,00
00000000000P818	R.T.U. VEJIGA	350,00
0000000000LC214	RASPADO ANAL	60,00
00000000000S305	RAYOS X DENTAL	39,00
0000000000LC192	REACCIONES FEBRILES	72,00
000000000LC6979	REAGINA DE SIFILIS CUANTITATIVA	180,00
00000000000LC50	REAGINAS DE SIFILIS CUALITATIVO	120,00
0000000000P1331	RECAMBIO DE SONDA DE CISTOSTOMIA	500,00
0000000000P1332	RECAMBIO DE SONDA FOLEY (UROLOGIA)	60,00
00000000000P854	RECOLOCACION DE FIJADORES EXTERNOS	3.100,00
0000000000P3135	RECOLOCACION DE LENTE	5.200,00
00000000000P888	RECOLOCACION DE MARCAPASOS	3.100,00
00000000000P822	RECONSTRUCCION DE HEMICARA (MAXILOFACIAL)	14.000,00
00000000000P354	RECONSTRUCCION DE LA URETRA	5.200,00
00000000000P749	RECONSTRUCCION MAXILOFACIAL	11.602,00
000000000P11394	RECONSTRUCCION NASAL	12.000,00
00000000000P355	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PENE	9.000,00
00000000000P906	RECORTE DE BARRA DE LUQUE	9.000,00
00000000000S473	RECTOSIGM. CONS. EXT	385,00
00000000000S472	RECTOSIGM. ENDOSCOPIA	825,00
00000000000S476	RECTOSIGMOIDOSC. CAJ	385,00
00000000000P161	RECTOSIGMOIDOSCOPIA (RIGIDA)	2.363,00
00000000000S915	RECUENTO CELULAR	132,00
0000000000LC174	RECUENTO CELULAR EN LIQUIDO	60,00
0000000000P3196	RED. CER. Y FIJ. INTERNA DE HUMERO CON CLAVO CENTR	5.200,00
0000000000P3161	RED. CERRADA CON FIJACION INTERNA DE RADIO /CUB	9.000,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

0000000000P3220	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INT. FALANGE Y PIE	9.000,00
0000000000P3243	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INTERNA DE OTROS HUESOS	9.000,00
0000000000P3197	REDUCCION ABIERTA DE COLUMNA CON PLACA Y TORNILLO	7.000,00
000000000P11415	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE MANDIBULA	12.603,00
0000000000P3237	REDUCCION ABIERTA Y FIJACCION INTERNA DE TIBIA	9.000,00
00000000000P827	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE HUMERO	9.000,00
0000000000P3242	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE ROTULA	9.000,00
0000000000P3236	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE CADERA	9.900,00
0000000000P3246	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE FEMUR	9.000,00
0000000000P3214	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE OLECRANON	9.000,00
0000000000P3158	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA FALANGE DE MANO	9.000,00
0000000000P3241	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA TARSIANOS/METATARSIAN	9.000,00
00000000000P534	REDUCCION CERRADA (FX)	5.200,00
0000000000P3239	REDUCCION CERRADA CON FIJACION INTERNA DE FEMUR	9.000,00
000000000P11414	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE MANDIBULA	2.297,00
0000000000P3163	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION	3.110,00
0000000000P3216	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION FEMUR	3.100,00
0000000000P3156	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DE PIE Y /O FALANGE	3.100,00
0000000000P3157	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DEDOS CARP/META	3.100,00
0000000000P3235	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO	5.200,00
00000000000P612	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION TARSIANOS Y METATAR	3.100,00
0000000000P3238	REDUCCION CERRADA Y FIJACION INTERNA DE FALANGES DEL PIE	9.000,00
00000000000P878	REDUCCION CERRADA Y FIJACION TECNICA	5.200,00
0000000000P1055	REDUCCION DE FRACTURA NASAL	150,00
0000000000P3191	REDUCCION DE MUÑECA Y APLICACION DE CLAVILLOS	7.000,00
0000000000P3212	REDUCION CERRADA DE CADERA SIN FIJACION	3.100,00
000000000P11409	REIMPLANTE URETRAL	2.842,00
000000000S11353	RENTA DE EQUIPO PARA CIRUGIA ENDOSCOPICA	862,00
00000000000P831	REPARACION ARTERIAL (VASCULAR)	9.000,00
00000000000P598	REPARACION DE ARTERIA CON INJERTO	11.674,00
0000000000P3234	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO (OSTEOPLASTIA)	5.200,00
0000000000P3233	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO CARPIANOS/METACARPIANO	5.200,00
0000000000P3232	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO CLAVICULA Y TORAX	5.200,00
0000000000P3231	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO FEMUR	5.200,00
0000000000P3229	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO HUMERO	5.613,00
0000000000P3230	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO RADIO/CUBITO	5.613,00
0000000000P3228	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO ROTULA(OSTEOPLASTIA)	8.193,00
0000000000P3227	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO TARSO/METATARSO	5.200,00
0000000000P3226	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO TIBIA/PERONE	5.200,00
000000000P11420	REPARACION DE FISTULA RECTO VAGINAL	10.278,00
00000000000P645	REPARACION DE HERIDA CORNEAL	3.100,00
00000000000P220	REPARACION DE HERIDA ESCLERAL	1.000,00
00000000000P219	REPARACION DE HERIDA ESCLEROCORNEAL	1.000,00
00000000000P229	REPARACION DE PARPADO	1.000,00
0000000000P3144	REPARACION DE PROLAPSO DE IRIS	3.805,00
00000000000P621	REPARACION DE PROLAPSO RECTAL	5.287,00
00000000000S167	REPOSICION DE CARNET (PACIENTE)	11,00
00000000000S168	REPOSICION DE GAFETE (EMPLEADOS)	44,00
000000000S11401	REPOSICION DE GAFETE (VISITANTE)	100,00
000000000P11410	RESECCION ABDOMINO PERIANAL	6.302,00
00000000000P832	RESECCION DE ADENOMA HIPOFISIARIO (ABIERTA)	9.000,00
00000000000P834	RESECCION DE BURSITIS EN CODO	3.100,00
00000000000P835	RESECCION DE CABEZA DE RADIO / CUBITO	5.200,00
00000000000P837	RESECCION DE CANCER DE PISO DE BOCA	14.000,00
00000000000P840	RESECCION DE CARCINOMA VASOCELULAR	3.100,00
00000000000P841	RESECCION DE COLON + CIERRE DE FISTULA	14.000,00
000000000P11395	RESECCION DE CONDILOMAS	11.715,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000P3291	RESECCION DE FISTULA AURICULAR	5.200,00
00000000000P843	RESECCION DE GANGLIOS (CIR. AMB.)	3.100,00
00000000000P848	RESECCION DE GRANULOMA	1.000,00
00000000000P851	RESECCION DE HEMANGIOMA	3.100,00
00000000000P859	RESECCION DE LIPOMA	1.225,00
000000000P11388	RESECCION DE MENINGIOMA EN COLUMNA	14.000,00
00000000000P863	RESECCION DE MENINGIOMA NASAL	5.200,00
00000000000P864	RESECCION DE MUCOCELE	5.200,00
00000000000P866	RESECCION DE NEUROFIBROMA OCCIPITAL	9.000,00
00000000000P871	RESECCION DE NEVO (CIR. AMB.)	1.200,00
000000000P11396	RESECCION DE NODULO MAMARIO	5.200,00
00000000000P705	RESECCION DE NODULO TIROIDEO	5.200,00
00000000000P3153	RESECCION DE OSTEOFITO CARPIANOS Y METACARPIANOS	3.100,00
00000000000P3152	RESECCION DE OSTEOFITO EXTREMIDADES HUMERO	3.100,00
00000000000P3151	RESECCION DE OSTEOFITO EXTREMIDADES RADIO Y CUBITO	3.100,00
00000000000P3224	RESECCION DE OSTEOFITO FEMUR	3.100,00
00000000000P699	RESECCION DE OSTEOFITO TARSIANOS Y METATARSIANOS	3.100,00
00000000000P3225	RESECCION DE OSTEOFITO TIBIA/PERONE	3.100,00
00000000000P762	RESECCION DE PAQUETES VARICOSOS	5.200,00
00000000000P873	RESECCION DE PEZON (MAMA)	5.200,00
00000000000P428	RESECCION DE POLIPOS NASALES (ABIERTA)	5.010,00
00000000000P875	RESECCION DE PTERIGION	3.488,00
00000000000P877	RESECCION DE QUISTE CANCEROSO	14.000,00
00000000000P521	RESECCION DE QUISTE PILONIDAL	5.200,00
00000000000P546	RESECCION DE QUISTE SEBACEO	5.981,00
00000000000P882	RESECCION DE QUISTE SINOVIAL	3.100,00
00000000000P883	RESECCION DE QUISTE SINOVIAL	1.200,00
00000000000P3267	RESECCION DE QUISTE TIROGLOSO	5.200,00
00000000000P817	RESECCION DE TUMORACION	1.000,00
00000000000P3307	RESECCION DE TUMORACION ANAL	4.885,00
00000000000P3302	RESECCION DE TUMORACION CEREBRAL (CRANEO)	14.000,00
00000000000P910	RESECCION DE TUMORACION EN BRAZO	5.200,00
00000000000P551	RESECCION DE TUMORACION EN CARA	5.200,00
00000000000P812	RESECCION DE TUMORACION EN CUELLO	3.100,00
00000000000P773	RESECCION DE TUMORACION EN DEDO	1.000,00
00000000000P889	RESECCION DE TUMORACION EN MIEMBROS	5.200,00
00000000000P692	RESECCION DE URACO	5.200,00
00000000000P556	RESECCION DE VERRUGA	1.000,00
00000000000P905	RESECCION INTESTINAL	15.439,00
00000000000P3463	RESECCION PAPILOMA LARINGEOS	9.000,00
00000000000P577	RESECCION VASOCELULAR	3.100,00
00000000000P3303	RESECION DE EXOSTOSIS	14.000,00
00000000000P147	RESECION DE LIPOMA	1.000,00
00000000000S210	RET. CATETER CONSULT	110,00
00000000000LC95	RETICULOCITOS	120,00
00000000000P584	RETINOPEXIA MAS COLOCACION DE BANDA ESCLERAL	5.900,00
00000000000P399	RETIRO DE CATETER DO	1.000,00
00000000000P446	RETIRO DE CATETER DOBLE J	1.200,00
000000000P11390	RETIRO DE MARERIAL DE COLUMNA	14.000,00
00000000000P3150	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (MANO)	3.100,00
00000000000P3148	RETIRO DE MATERIAL (DEDOS DEL PIE) TARSIANOS/METATARCIANOS	3.100,00
00000000000P3223	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS TIBIA/PERONE/TOBILLO	3.100,00
00000000000P3222	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE FEMUR	3.100,00
00000000000P3221	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE HUMERO	3.100,00
00000000000P3149	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA	3.100,00
00000000000P700	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN QUIROFANO	3.100,00
000000000S11382	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS MANDIBULAR	1.200,00

DE SALUD DE SONORA
DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

0000000000P3147	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS RADIO /CUBITO	3.100,00
0000000000P3280	RETIRO DE MATERIAL EN QUIROFANO	3.000,00
00000000000P583	RETIRO DE MATERIAL PEQUEÑO	1.000,00
0000000000P1333	RETIRO DE SONDA DE CISTOSTOMIA	60,00
0000000000P1334	RETIRO DE SONDA FOLEY	60,00
00000000000P996	RETIRO TORNILLO EN SITUACION TIBIA/PERONE/TOBILLO	880,00
00000000000S235	REUMATOLOGIA CONS. ESP.	80,00
000000000P11319	REVASCULARIZACION MIOCARDIACA (CORONARIA)	14.000,00
000000000P11392	REVICION SANGRADO MEDIASTINAL	12.000,00
000000000S11350	REVISION DE LAMINILLAS	400,00
00000000000P536	RINOSEPTOPLASTIA	10.418,00
00000000000P893	RINOSEPTUMPLASTIA + COLOCACION DE MENTON	9.000,00
0000000000LC193	ROSA DE BENGALA	120,00
00000000000P899	ROTACION QUIRURGICA DE COLGAJO	5.200,00
00000000000P539	RTUP	5.200,00
000000000LC6877	RUBEOLA IgG	240,00
000000000LC6878	RUBEOLA IgM	240,00
00000000000P706	SAFENECTOMIA	9.294,00
00000000000P900	SAFENECTOMIA + R.P.V.	9.000,00
0000000000P3293	SALPINGOOFORECTOMIA	9.800,00
0000000000LC210	SANGRE OCULTA EN HECES	60,00
0000000000P3287	SEDACION	1.914,00
0000000000P1013	SEDACION/ BLOQUEO DEL NERVIO PERIFERICO	1.200,00
00000000000P572	SEPTOPLASTIA	5.200,00
00000000000P909	SEPTUMPLASTIA	6.679,00
000000000005444	SERVICIO A CERRADURA	56,35
000000000006838	SERVICIO A EXTINTOR GAS-HALON, 6 KGS	57,50
000000000005261	SERVICIO A MAQUINA DE ESCRIBIR	1.339,75
000000000006374	SERVICIO A MAQUINAS LAVANDERIA	4.255,00
000000000005443	SERVICIO A VENTILADOR	3.823,75
000000000S11395	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 0 A150 KM DE DISTANCIA	2.073,00
000000000S11396	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 151 A 300 KM DE DISTANCIA	4.146,00
000000000S11397	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 301 A 450 KM DE DISTANCIA	6.219,00
000000000S11398	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 451 A 600 KM DE DISTANCIA	8.292,00
000000000S11399	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 601 A 750 KM. DE DISTANCIA	10.365,00
000000000S11400	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 751 A 900 KM. DE DISTANCIA	12.438,00
000000000004816	SERVICIO DE FUMIGACION	8.970,00
000000000005953	SERVICIO PARA COPIADORA	2.070,00
000000000006840	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR 6KGS. CO2	172,50
000000000006839	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR P.Q.S. 4.	86,25
000000000006837	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR P.Q.S._9K	172,50
000000000004915	SERVICIO Y MANTENIMIENTO A RELOJ CHEC	922,88
00000000000S186	SESION DE DIALISIS	1.100,00
00000000000S142	SESION DE QUIMIOTERAPIA	326,00
00000000000S141	SESION HEMODIALISIS	825,00
00000000000P751	SIGMOIDECTOMIA	5.200,00
00000000000P619	SIMPATECTOMIA	8.193,00
00000000000P681	SIMPATECTOMIA QUIMICA LUMBAR	5.200,00
00000000000P973	SINEQUIOTOMIA	3.000,00
00000000000LC12	SODIO	60,00
000000000LC6891	SODIO EN ORINA	60,00
00000000000P216	SONDEO DE VIAS LAGRIMALES	200,00
0000000000P1335	SONDEO VESICAL	200,00
000000000LC6975	SUERO AUTOLOGO	126,00
000000000000S26	SUTURA MAYOR	220,00
000000000000S25	SUTURA MENOR	110,00
00000000000S164	SUTURA PROFUNDA	330,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

00000000000S165	SUTURA SUPERFICIAL	55,00
000000000000P62	TAI (TOMA Y APLICACION DE INJERTO OSEO)	3.100,00
00000000000P157	TAI (TOMA Y APLICACION DE INJERTO)	4.271,00
00000000000P545	TAI GRANDE (TOMA Y APLICACION DE INJERTO)	8.221,00
00000000000P983	TAPONAMIENTO NASAL EN QUIROFANO	12.000,00
00000000000S310	TAPONAMIENTOS	220,00
00000000000P227	TARZORRAFIA (BLEFARORRAFIA)	500,00
00000000000P264	TENORRAFIA (PLASTIA DE TENDONES)	5.200,00
00000000000P179	TENORRAFIA SIMPLE	3.317,00
00000000000LC69	TESTOSTERONA	240,00
000000000LC6973	TESTOSTERONA	120,00
0000000000LC836	TIEMPO DE COAGULACION	60,00
0000000000LC835	TIEMPO DE SANGRADO	60,00
000000000S11321	TIEMPO EXTRAORDINARIO EN USO DE QUIROFANO	2.310,00
000000000S11323	TIEMPO EXTRAORDINARIO MAYOR EN USO DE QUIROFANO	5.500,00
000000000S11322	TIEMPO EXTRAORDINARIO MEDIO USO DE QUIROFANO	4.180,00
0000000000LC117	TIEMPO PROTOMBINA	72,00
0000000000LC118	TIEMPO TROMBOPLASTINA PARCIAL	72,00
000000000LC2021	TIEMPOS	180,00
000000000P11429	TIMPANO EXPLORADORA	3.275,87
0000000000S1071	TIMPANOMETRIAS	88,00
00000000000P680	TIMPANOPLASTIA	12.603,00
0000000000LC182	TINTA CHINA LCR	60,00
00000000000P262	TIROIDECTOMIA	15.597,00
0000000000P3259	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL	9.900,00
0000000000P3260	TIROIDECTOMIA TOTAL	9.900,00
000000000LC2004	TIROIDEO	540,00
00000000000LC53	TIROXINA	180,00
00000000000LC54	TIROXINA LIBRE	180,00
00000000000P575	TOMA DE BIOPSIA	1.000,00
0000000000P3310	TOMA DE BIOPSIA	1.000,00
0000000000P3309	TOMA DE BIOPSIA (BOCA)	1.000,00
00000000000P626	TOMA DE BIOPSIA DE MAMA ESCISIONAL O INCISIONAL	3.100,00
00000000000P289	TOMA DE BIOPSIA DE MAMA POR ASPIRACION	1.799,00
000000000P11423	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL	3.991,00
00000000000S337	TOMA DE MEDULA OSEA	550,00
0000000000P1060	TOMA Y APLICACION DE INJERTO, DE PEDICULO Y/O COLGAJO (TAI)	3.100,00
000000000P11340	TORACOPLASTIA	9.000,00
00000000000P881	TORACOPLASTIA CON TOMA DE BIOPSIA Y/O LIQUIDO	9.000,00
00000000000P338	TORACOSENTESIS	4.198,00
000000000P11336	TORACOTOMIA	23.631,00
000000000P11337	TORACOTOMIA CON RESECCION	15.000,00
00000000000P149	TRABECULECTOMIA	3.100,00
00000000000S143	TRACCION ESQUELETICA	110,00
00000000000S108	TRANSITO INTESTINAL	55,00
00000000000P339	TRAQUEOSTOMIA	6.585,00
0000000000P3134	TRASPLANTE DE CORNEA	12.684,00
00000000000P722	TRASPLANTE RENAL	143.324,00
0000000000P3177	TRATAMIENTO DE COLUMNA TORACICA CON ORTESIS	5.200,00
000000000004776	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	9,78
000000000000LC7	TRIGLICERIDOS	60,00
00000000000BS02	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)	660,00
00000000000LC56	TRIYODOTIRONINA	180,00
00000000000LC63	TRIYODOTIRONINA LIBRE	180,00
00000000000P979	TROMBECTOMIA	5.200,00
0000000000LC195	TROPONINA T	360,00
00000000000S467	TUMORES BENIGNOS	550,00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

000000000P11384	ULTRASONIDO OFTALMICO SCAN	600,00
00000000000S204	ULTRASONIDOS "A" (OFT)	360,00
00000000000P207	ULTRASONIDOS B	360,00
00000000000S237	UNIDAD METAB. CONS. ESP.	80,00
000000000000LC2	UREA	60,00
0000000000LC826	UREA EN LIQUIDOS	60,00
000000000LC6895	UREA EN ORINA	60,00
00000000000P104	URETEROGRAFIA RETOGRADA	500,00
00000000000P360	URETEROLITOTOMIA	8.193,00
00000000000P361	URETEROPLASTIA	6.081,00
00000000000P450	URETEROSCOPIA	3.000,00
00000000000S190	URETEROSCOPIA	770,00
00000000000P362	URETEROSTOMIA BILATE	9.000,00
0000000000P1336	URETROCISTOGRAFIA	1.200,00
0000000000P1337	URETROGRAFIA RETROGRADA	1.200,00
000000000P11421	URETROPAXIA	6.524,00
00000000000P599	URETROPLASTIA	3.100,00
00000000000P452	URETROTOMIA INTERNA	900,00
0000000000LC219	UROCULTIVO	120,00
00000000000P249	UROLOGIA CONS. ESP.	269,00
000000000S11354	USO DE CATETER DE DESCOMPRESION DE COLON	150,00
00000000000S145	USO DE VENTILADOR 1ER. DIA	550,00
00000000000S146	USO DEL VENTILADOR DIA SUBSECUENTE	341,00
00000000000S134	USO MONITOR	110,00
00000000000S693	VACUNA ANTIGRIPAL	110,00
0000000000LC191	VACUNA COCCI	60,00
0000000000LC190	VACUNA PPD	60,00
00000000000P118	VALVULOPLASTIA DE CORAZON ABIERTO	20.000,00
00000000000P401	VARICOCELECTOMIA	6.000,00
00000000000P402	VASECTOMIA	5.200,00
00000000000LC99	VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBUL	60,00
00000000000S177	VENOCLISIS	44,00
000000000P11393	VENTRICULOSTOMIA	12.000,00
000000000P11391	VERTEBROPLASTIA	14.000,00
0000000000P3284	VIGILANCIA DE UNIDAD ANESTESICA	1.200,00
0000000000LC184	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUM	240,00
0000000000P3136	VISCOCANALOSTOMIA	5.200,00
000000000LC6968	VITAMINA B12	180,00
000000000LC6954	VITAMINA B12 Y ACIDO FOLICO	300,00
00000000000P222	VITRECTOMIA	3.000,00
00000000000P223	VITRECTOMIA AUTOMATIZADA	3.000,00
0000000000P3251	VITRECTOMIA POSTERIOR	3.000,00
00000000000P523	YEYUNOSTOMIA	5.200,00

ANEXO 2

NO.	NOMBRE
1	ACUÑA MIRANDA NICOLAS
2	AGUAYO CAMPAS DAYAN FABIAN
3	AGUAYO RODRIGUEZ ERUBIEL
4	AINZA CARPIO DULCE BERENICE
5	ALCANTAR VALLE FRANCIS MAR
6	ALVARADO YANEZ MANUEL
7	ALVAREZ FLORES ANGELICA YANETH
8	ALVAREZ LOPEZ MARIA FERNANDA
9	ARAUJO LOPEZ MARIA ICELA
10	ARIAS DUARTE JOEL ANTONIO
11	ARREDONDO VILLEGAS ALEJANDRA EDUWIGES
12	ARREOLA ORDUÑO ILDEFONSO
13	AYALA QUIROZ ABEL ENRIQUE
14	AYON AYON ISMAEL ERNESTO
15	AYON ESPINOZA JOSE LUIS
16	AYON GARCIA ALONSO
17	BALDENEBRO GARCIA FAUSTINO MISSAEL
18	BARRERAS MELERO MARIANA ISABEL
19	BARRIOS VEGA AMERICA MICHEL
20	BASTIDAS PINO LUIS ALBERTO
21	BELTRAN FERRE JOCELYN
22	BERRELLEZA MUÑOZ KITZIA LIZBEYDI
23	BETANCOURT SUAREZ JULIO ERNESTO
24	BOTELLO GUTIERREZ FERNANDO IVAN
25	BRACAMONTES ARREDONDO RUTH DESIRE
26	BRACAMONTES VELAZQUEZ CARLOS DE JESUS
27	BRISEÑO PACHECO ALONDRA
28	BUSTAMANTE AGRAMON YOZELYN
29	CABALLERO MENDOZA EMANUEL
30	CABRERA BEJARANO ARSENIO
31	CALLEJA ANAYA DANIEL
32	CAMPAÑA QUINTANA HEIDY YULITZA
33	CANO CRUZ LUIS FERNANDO
34	CANTUA FELIX JESUS ALFONSO
35	CARDENAS ENRIQUEZ KARLA GUADALUPE
36	CARDIEL MARRUFO DIANA KARINA
37	CARRILLO SANCHEZ JESUS ANDRES
38	CASABANTES ROMERO ALEXANDRA YADIRA
39	CASTRO FAJARDO MARIA DEL CARMEN
40	CASTRO GALVEZ RAMON ANDRES
41	CERVANTES MANCINAS KARLA JANETH
42	CERVANTES ZARAGOZA FRANCISCO ANTONIO
43	COHEN GALINDO BEATRIZ ESMERALDA
44	CONTRERAS RODRIGUEZ PAOLA BERENICE
45	CORDONA LOPEZ JUAN ARMANDO
46	CORONADO REYNA PERLA VIANEY
47	CORONADO VAZQUEZ ELOY EDUARDO
48	CORRALES GUTIERREZ GILDARDO ANTONIO
49	CORREA GUARISTA PERLA DANIELA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

50	CORTEZ HOYOS KARLA ITZEL
51	COVARRUBIAS MUNGUIA CESAR EDUARDO
52	CRUZ ALCARAZ RAFAEL ENRIQUE
53	CRUZ RUBIO DANIEL ALEJANDRO
54	CRUZ VALDEZ RADGE JATZIRY
55	CUEN VALDEZ DIANA LIZETH
56	CUEN VAZQUEZ DANIEL ALFREDO
57	CUEVAS DANIEL JASIEL ARTURO
58	DAVALOS DE LA MORA RENE GERARDO
59	DE LA TORRE PAZ JUAN CARLOS
60	DE LOS SANTOS BERNAL LORENA EVELYA
61	DEL REAL BORBOA PAULINA
62	DELVAL CHACON ARLETH PRISCILA
63	DIAZ DUARTE CRISTIAN TRINIDAD
64	DUARTE NIEBLAS ANGEL MANUEL
65	DUARTE ORTIZ ALEJANDRA GUADALUPE
66	DURAZO QUIROZ JOSE FRANCISCO
67	ENCINAS QUIROZ YOHNATHAN
68	EQUIHUA JARAMILLO JULIO CESAR
69	ESPINO GUEVARA FRANCISCO JAVIER
70	ESTRADA CASTAÑEDA JOSE RAMON
71	ESTRADA MENDOZA LORENIA JOVANNY
72	FELIX BARRERAS KENIA LAURA
73	FELIX LOPEZ JOSE DANIEL
74	FERNANDEZ AMARILLAS CARLOS JESUS
75	FIERRO VALLES REYNA YOSHIRA
76	FLORES LOPEZ FRANCISCO YOSAN
77	FLORES LUNA JESUS OBED
78	FUENTES ROJO JOAQUIN URIEL
79	GALAVIZ CASTELO EVER GADIEL
80	GALAZ LEON FERNANDA GUADALUPE
81	GALLEGOS ESCOBAR NAYDELIN ELIZABETH
82	GAMBOA OROPEZA HECTOR ARMANDO
83	GARCIA PERALTA MARIANA SARAHI
84	GARCIA RIOS MIGUEL AGUSTIN
85	GARCIA TAPIA JENNIFER JAQUELINE
86	GASTELO MORENO CECILIA ELIZABETH
87	GASTELUM NAVARRO LUZ MARCELA
88	GATTAZ MORALES RUBEN ULISES
89	GIL GONZALEZ RENE ALBERTO
90	GOMEZ BUJANDA AARON RIGOBERTO
91	GOMEZ GUTIERREZ JOSELYN DE LOS ANGELES
92	GONZALEZ ALVAREZ ALONDRA
93	GONZALEZ ALVAREZ JOSEFINA ELIZABETH
94	GONZALEZ MANRIQUEZ JAIRO ALEJANDRO
95	GRACIA QUINTANA IVAN FRANCISCO
96	GRIJALVA GARCIA JESUS MARTIN
97	GRIJALVA VAZQUEZ JUAN CARLOS
98	GUERRERO OCHOA JESUS ANTONIO
99	GUILLEN JIMENEZ LUIS ABELARDO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

100	GUILLEN PALACIOS JASON MICHAEL
101	GUTIERREZ VALDEZ ANEL ALICIA
102	GUTIERREZ YAÑEZ EDI NOEL
103	GUZMAN VALENCIA BERENICE KARINA
104	HERNANDEZ CONTRERAS ANGEL GERARDO
105	HERNANDEZ RENDON MARIA DE JESUS
106	HERNANDEZ SERRANO NEREYDA
107	HERRERA BUENROSTRO DORIS ANTONIA
108	HERRERA CONTRERAS GEORGINA DE JESUS
109	HERRERA DIAZ SERGIO GILBERTO
110	IBAÑEZ BADON KATERYNE CAROLINA
111	IBARRA HIGUERA JUAN CARLOS
112	IBARROLA QUINTANA IVAN ARTURO
113	LARA DUARTE RAMON EDUARDO
114	LARA RAMIREZ CHRISTIAN ALEJANDRO
115	LOPEZ ALAMEA CRISTIAN ULISES
116	LOPEZ ALCANTAR MARIA FERNANDA
117	LOPEZ LABRADOR AMERICA ALEJANDRA
118	LOPEZ LUGO ZOIDETH SOFIA
119	LOPEZ MARTINEZ JUAN JUSTINO
120	LOPEZ MARTINEZ PEDRO ULISES
121	LOPEZ MENDEZ LILIA KASSANDRA
122	MADRID RANGEL ANGEL ROMAN
123	MADRID ROMERO EISSY ASAEL
124	MANJARREZ MONTES HUMBERTO GUADALUPE
125	MARINI ANGULO JESUS MANUEL
126	MARTINEZ DUARTE BRIANA MARLETH
127	MARTINEZ MENDEZ CARLOS OCTAVIO
128	MENDIVIL VALDEZ CINTly ADILENE
129	MENDOZA ACOSTA EVERARDO
130	MENDOZA GARCIA MARIA FABIOLA
131	MEZA ESQUER NARDA KAREN
132	MONTAÑO ALVAREZ ALEJANDRO
133	MONTIEL MORALES DAHAYANERY FERNANDA
134	MORALES MORALES LUZ ANGELICA
135	MORENO BERNAL NADIA FERNANDA
136	MORENO PEREZ ANGEL ANDRES
137	MORENO URQUIJO FRANCISCO ARTURO
138	MOROYOQUI HIDALGO EDUARDO ASHLEY
139	MURRIETA PACHECO MARIA DANIELA
140	NAVARRO GIL SAUL ISAI
141	NORIEGA AYALA LUIS ANGEL
142	OCHOA MURILLO MARITZA
143	OJEDA SILVA VIRGEN MARIA
144	OLIVO LUZANIA KARLA KARIME
145	OROS FIERROS THANIA YURIDIA
146	OZUNA LAGARDA FRANCISCO ALBERTO
147	PACHECO DUARTE RONALDO
148	PADILLA GARCIA JOSE CARLOS
149	PARRA MARTINEZ SOFIA ALEJANDRA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

150	PORTILLO RAMIREZ LUIS CARLOS
151	QUEZADA YAÑEZ ALEXA GUADALUPE
152	QUINTANA DURAZO AARON BALDEMAR
153	QUINTANA LEYVA RIGOBERTO
154	QUINTANA SOTO LIZETH MARISOL
155	QUINTERO AGRAMON ANA GRACIELA
156	RAMIREZ ACUÑA IRANIA ALEJANDRA
157	RAMIREZ BARRERA CARLOS OMAR
158	RAMIREZ ESQUERRA ANGELICA MARIA
159	RAMIREZ MOLINA ALEXANDRA VANESSA
160	RAMIREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL
161	RANCAÑO QUIJADA JESUS DANIEL
162	RENDON BERNAL XIMENA VERONICA
163	RENDON LOPEZ ALEXIS EDUARDO
164	REY REY FRANCISCO GUADALUPE
165	REYES ARELLANO DENISSE MARISOL
166	REYES ARGUELLES JORGE RAMON
167	RIVERA ACUÑA CARLOS MANUEL
168	RIVERA FONTES CHRISTIAN ALAN
169	RIVERA LOPEZ SERGIO MANUEL
170	RIVERA OCHOA LARIEL
171	ROBLES MIRANDA JUAN PABLO
172	ROCHA CASTRO MISAEL ALEJANDRO
173	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRA GUADALUPE
174	ROJAS GALLEGOS JARETH GUADALUPE
175	ROMERO CONTRERAS YULISA ALEJANDRA
176	ROMO LOPEZ FERMIN RAMON
177	ROSAS LUZANIA JACKELINE ELIZABETH
178	RUBIO OXIMEA GERMAN
179	RUELAS CONTRERAS MIGUEL ANGEL
180	RUELAS CORDOVA LUIS JAVIER
181	RUIZ LEMAS JORGE SERVANDO
182	SALINAS TAPIA RAUL ARMANDO
183	SANCHEZ BORBON JESUS CARLOS
184	SANTACRUZ VILLARREAL JERSAIN ORLANDO
185	SANTELIZ ROMERO ANGEL RAMIRO
186	SILVA CASTRO JESUS ENRIQUE
187	SILVA CASTRO LUIS OMAR
188	SILVA OCAÑO ISRAEL
189	SIQUEIROS ROMAN JOSE ANTONIO
190	SOMBRA MALDONADO VANESSA JOSEFINA
191	SOTO RAMIREZ LAURA LETICIA
192	TRUJILLO ESPINOZA MARIO BRYAN
193	VALDEZ MIRANDA ANGELICA MARIA
194	VALDEZ VALENZUELA OSCAR EDUARDO
195	VALDEZ YOCUPICIO SAUL IRAM
196	VALENCIA AVILES IGOR EDUARDO
197	VALENCIA BALTAZAR LUCIA ELOISA
198	VALENCIA ESCAMILLA JESUS ENRIQUE
199	VALENCIA MORENO ARAM SAID

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

200	VALENZUELA ARAGON ZAIRA PAOLA
201	VALENZUELA ARREOLA JESUS CLEMENTE
202	VALENZUELA OCHOA EDITH VICTORIA
203	VALENZUELA SORIANO ARON
204	VAZQUEZ MOLINA MARIANA
205	VEGA AGUIRRE JESUS TADEO
206	VEGA GALVEZ FERNANDA GUADALUPE
207	VEGA GARCIA LUIS ARTURO TADEO
208	VELASQUEZ RUIZ GILBERTO
209	VILCHES ZUÑIGA GONZALO IGNACIO
210	VILLA GARCIA JULIO CESAR
211	YOCUPICIO DIAZ CLAUDIA GUADALUPE
212	ZAMORA GARCIA JESUS ABIGAIL
213	ZAYAS VALDEZ CINDY ELIZAMA
214	ZURITA MARTINEZ LUIS GERARDO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ANEXO 3

Hospital General del Estado
Dr. Ernesto Ramos Bours

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Salud Pública

Reglamento Interno 2021

Hospital General del Estado.

"Dr. Ernesto Ramos Bours"

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 7°, fracción VII de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora y 37 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

I. Que es necesario alinear la estructura orgánica vigente de los Servicios de Salud de Sonora a las estrategias nacionales contempladas en el Programa Nacional de Salud Vigente, Plan Estatal de Desarrollo Vigente y Programa Sectorial de Salud 2019-2024, a fin de hacerla más eficiente y eficaz;

II. Que es necesario actualizar el Reglamento Interno del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", como órgano desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora, conforme a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Sonora, a efecto de prestar un mejor servicio de calidad, con calidez y transparencia;

III. Que toda vez que debe haber congruencia entre lo que se realiza y las atribuciones que tienen conferidas las diferentes jefaturas de servicios y los órganos de apoyo y consulta, coordinando y analizando acciones para elevar la calidad de los servicios de salud que favorezca la práctica profesional, la difusión de avances en la calidad técnica de los servicios médicos y de enfermería y la orientación al usuario;

IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO
DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Hospital General del Estado estará adscrito a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona centro y norte del Estado a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente Reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:

I. Servicios, a los Servicios de Salud de Sonora;
II. La Ley: a la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora;
III. La Ley General: a la Ley General de Salud;
IV. La Ley del Trabajo: a la Ley Federal del Trabajo;
V. Ley Estatal: a la Ley de Salud para el Estado de Sonora;
VI. Junta, a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora;
VII. Presidente Ejecutivo, al Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora;
VIII. Hospital, al Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours";
IX. Dirección General, a la Dirección General del Hospital General del Estado;
X. Consejo Técnico Consultivo, Órgano de Apoyo;
XI. CIDAPE, al Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación; y
XII. COCASEP: Comité de Calidad y Seguridad en el Paciente.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades de atención médica del Hospital son:

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

I. Preventivas: Que incluyen las de promoción de la salud y la de la protección específica; y
II. Curativas: Tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y de establecer un tratamiento oportuno para la solución de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- El Hospital para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con los siguientes órganos de apoyo y unidades administrativas:

I. Órganos de Apoyo:
   a) Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación;
   b) Comités y Subcomités Internos.

II. Unidades Administrativas:
   a) Dirección General:
      1. Unidad de Innovación y Calidad;
      2. Departamento de Control Interno;
      3. Unidad Jurídica; y
      4. Comunicación Social.
   b) Dirección Médica; y
   c) Dirección Administrativa.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SECCIÓN I
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Técnico Consultivo tiene como objeto asesorar técnicamente a los titulares de las treinta y tres áreas médicas del Hospital para el mejor desarrollo de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 6°. - El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por nueve miembros:
I. Un Presidente, que será el Director General;
II. Un Secretario, que será el Director Médico; y siete vocales
III. El Director Administrativo;
IV. El Jefe de la División de Medicina;
V. El Jefe de la División de Cirugía;
VI. El Jefe de la División de Apoyo;
VII. El Jefe de la División de Enseñanza e Investigación;
VIII. El Presidente de la Sociedad Médica; y
IX. La Jefa del Servicio de Enfermería.

ARTÍCULO 7°. - El Consejo Técnico Consultivo sesionará en privado, dentro del Hospital, por lo menos tres veces en el año; en el primer bimestre, en el mes de Junio para el primer informe semestral y en el mes de Diciembre para el cierre anual.

ARTÍCULO 8°.- Son atribuciones del Consejo Técnico Consultivo:
I. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico y operativo del Hospital;
II. Establecer las normas específicas de atención médica y los procedimientos técnicos necesarios;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

III. Emitir opinión sobre los programas de trabajo e informes de labores para que sean consideradas por las autoridades del Hospital;
IV. Apoyar las funciones de formación y adiestramiento del personal adscrito al Hospital;
V. Apoyar la organización de eventos científicos de carácter nacional e internacional para nuestro personal, en coordinación con el Área de Enseñanza e Investigación del Hospital o con las instituciones participantes en el evento; y
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

SECCIÓN II
DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9°.- El CIDAPE, funciona como un órgano de apoyo y consulta que permita revisar y analizar los aspectos relacionados con la planeación, organización, programación, presupuesto y evaluación del Hospital, con el fin de dar un seguimiento puntual a las metas, contar con información oportuna para la toma de decisiones y eficientar el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO 10.- El CIDAPE estará integrado por:
I. Un Presidente que será el Director General del Hospital;
II. Un Secretario Técnico que será el Administrador del Hospital;
III. Vocales que serán el Director Médico, Jefes de División y la Unidad de Innovación y Calidad; y
IV. Un Representante del Presidente Ejecutivo de los Servicios, que será el Coordinador General de Administración, o bien, la persona que delegue en su representación.

Asimismo, cuando el Presidente del CIDAPE lo estime necesario, se formarán Grupos de Trabajo, para apoyar o aportar elementos sobre algún tema o asunto a tratar en las reuniones que permita mejorar el funcionamiento del Hospital.

Los cargos tanto en el Consejo Técnico Consultivo, como en el CIDAPE, serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 11.- El CIDAPE sesionará en forma ordinaria, con una periodicidad trimestral y en forma extraordinaria, cuando lo disponga el Presidente, previa convocatoria que se formule por conducto del Secretario Técnico conforme el orden del día correspondiente, el cual deberá ser enviado con tres días hábiles de anticipación, cuando se trate de sesiones ordinarias, y con un día hábil en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de su objeto, el CIDAPE realizará las siguientes actividades:
I. Estudiar y analizar en forma genérica o específica, según el caso lo requiera, los procesos de administración, planeación, presupuesto y evaluación de las acciones encomendadas al Hospital, a fin de valorar los diversos aspectos que conlleven al logro de objetivos institucionales, en congruencia con lo estipulado en los Programas Naciones y Estatal de Salud;
II. Establecer las políticas y estrategias que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos del Hospital;
III. Estudiar los problemas propiciados por la interacción de las diversas unidades administrativas que conforman el Hospital;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

IV. Estudiar y proponer todo tipo de documentación que se pretenda constituir en normativa y se presente con carácter de proyecto y opinar sobre las modificaciones que se planteen a la estructura y sistemas administrativos del Hospital;
V. Estudiar, analizar y validar la programación y el avance de indicadores, metas y presupuesto, así como proponer vías alternas para eficientar los recursos;
VI. Asesorar al titular del Hospital sobre asuntos que requieran la intervención especializada del área correspondiente;
VII. Encausar las decisiones del CIDAPE en el marco del Código de Conducta de los Servidores Públicos de los Servicios; y
VIII. Las demás que se consideren convenientes de acuerdo al óptimo desarrollo Administrativo del Hospital.

SECCIÓN III
COMITÉ DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN EL PACIENTE

ARTÍCULO 13- El COCASEP es un órgano colegiado de carácter técnico consultivo que tiene por objeto analizar los problemas de la calidad de atención en el Hospital y establecer acciones para la mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.

ARTÍCULO 14.- El COCASEP, estar integrado por:
a) Un Presidente, que será el Director General del Hospital;
b) Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad de Innovación y Calidad y
c) Vocales, que serán el Director Médico, Director Administrativo y los Jefes de Servicios Médicos, nombrados por el Director General del Hospital.

ARTÍCULO 15- El COCASEP sesionará en forma ordinaria con una periodicidad trimestral y en forma extraordinaria cuando lo disponga el Presidente, previa convocatoria que se formule por conducto del Secretario Técnico conforme al orden del día correspondiente, el cual deberá ser enviado con tres días hábiles de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias, y con un día hábil en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 16- Para el cumplimiento de su objeto, el COCASEP realizará las siguientes actividades:
I. Elaborar el Plan de Mejora Continua para la Calidad y la Seguridad del Paciente. Dicho programa será el plan de trabajo anual;
II. Coordinar los diferentes subcomités del Hospital;
III. Promover la participación en las líneas de acción e iniciativas institucionales y sectoriales destinadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente;
IV. Adoptar iniciativas destinadas a difundir y actualizar el conocimiento de la normativa aplicable en materia de calidad;
V. Apoyar al establecimiento médico para la acreditación y certificación;
VI. Promover la participación en las convocatorias de Premios de Calidad, proyectos de capacitación en calidad, jornadas técnicas de calidad y Estímulos a la Calidad del Desempeño;
VII. Conocer los resultados anuales del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño y destacar y difundir las buenas prácticas profesionales;
VIII. Proponer proyectos de mejora con base en las evidencias presentadas y destacar y difundir las buenas prácticas profesionales;
IX. Participar como órgano técnico permanente para asesorar a la Dirección General del Hospital en temas de calidad y seguridad del paciente;
X. Analizar con regularidad las propuestas de mejora que formula el Aval Ciudadano del hospital y el grado de cumplimiento de la Carta Compromiso suscrita entre la Dirección General del Hospital y el aval ciudadano;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

XI. Proponer mejoras a los programas docentes que se imparten en el establecimiento médico en pregrado y postgrado a futuros profesionales de las ciencias de la salud, en los contenidos de calidad y seguridad del paciente.

SECCIÓN IV
DE LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS Y SUBCOMISIÓN INTERNOS

ARTÍCULO 17.- El Hospital contará con Comités Internos cuyos fines serán el trabajo calificado y en equipo en cuestiones relevantes que requieran supervisión y asesoría, coadyuvar al mejor funcionamiento y organización de los servicios que presta el Hospital y emitir recomendaciones sobre los casos que atienda cada uno de ellos.

ARTÍCULO 18.- Los Comités Internos son grupos integrados por miembros distinguidos del personal del Hospital, de número variable y de conformidad a la complejidad del área médica o administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 19.- Los Comités Internos del Hospital sesionarán como mínimo dos veces en el año y un número máximo de doce veces de acuerdo al rol anual.

ARTÍCULO 20.- Los Comités Internos y Subcomités con que contará el Hospital son:

I. Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN);
II. Comité de Morbimortalidad Hospitalaria;
III. Comité de Muerte Materna y Perinatal;
IV. Comité Interno de Dengue y otras Enfermedades Febriles o Febriles Hemorrágicas;
V. Comité de Influenza;
VI. Comité de Seguridad Hospitalaria, Atención Médica en caso de Desastres y Protección Civil;
VII. Comité de Insumos;
VIII. Comité de Trasplantes;
IX. Comité de Medicina Transfusional;
X. Comité de Cirugía de Corazón;
XI. Comité de Control Documental;
XII. Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT);
XIII. Comité de Referencia y Contrarreferencia;
XIV. Comité de Bioseguridad;
XV. Comité Hospitalario de Bioética;
XVI. Comité de Ética en Investigación;
XVII. Comité de Investigación;
XVIII. Subcomité de Farmacovigilancia;
XIX. Subcomité de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal;
XX. Subcomité de Vigilancia de Edificio 100% Libre de Humo de Tabaco;
XXI. Subcomité de Evaluación del Expediente Clínico;
XXII. Subcomité de Antibióticos;
XXIII. Subcomité de Prevención de Tromboembolismos Venosos;
XXIV. Subcomité Hospitalario de Proyectos y Obras;
XXV. Subcomisión Auxiliar Mixta de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 21.- La atención médica a los usuarios se realiza mediante las diversas áreas que integran los Servicios Médicos, cuyo conjunto constituye la Unidad Hospitalaria.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Los servicios disponibles son:

I. Servicios Médicos:
   a) Medicina Interna;
   b) Cardiología;
   c) Neumología;
   d) Nefrología;
   e) Infectología;
   f) Cuidados Intensivos;
   g) Urgencias;
   h) Hematología;
   i) Neurología;
   j) Endocrinología;
   k) Psicología;
   l) Gastroenterología;
   m) Cirugía General;
   n) Otorrinolaringología;
   o) Traumatología y Ortopedia;
   p) Oftalmología;
   q) Trasplantes;
   r) Urología;
   s) Anestesia;
   t) Neurocirugía;
   u) Cirugía Plástica y Reconstructiva;
   v) Oncología;
   w) Endoscopía;

II. Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Tratamiento y Apoyo:
   a) Programación Quirúrgica;
   b) Laboratorio Clínico;
   c) Imagenología;
   d) Patología;
   e) Enfermería;
   f) Archivo Clínico;
   g) Trabajo Social;
   h) Nutrición y Alimentación;
   i) Epidemiología; y
   j) Consulta Externa.

SECCIÓN I
DE LA CONSULTA EXTERNA Y ADMISIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 22.- En los servicios de consulta externa se atenderá a usuarios referidos de su centro de salud, quienes bajo el control de un carnet de citas, deberán acudir en los días y horas específicas que se hayan indicado en el servicio.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

ARTÍCULO 23.- La consulta externa, estará organizada por áreas específicas y el abordaje asistencial se hará en forma interdisciplinaria, con el fin de proporcionar una atención médica integral a los usuarios que demanden sus servicios.

ARTÍCULO 24.- Los usuarios de consulta externa tienen las siguientes obligaciones:

I. Asistir a consulta de primera vez con hoja de referencia de su centro de salud;
II. Podrá acompañarse de un familiar en caso de ser necesario;
III. Los pacientes citados deberán presentarse con carnet de citas;
IV. Deberán presentarse de veinte a treinta minutos antes de su cita y registrar su llegada en el módulo de Enfermería;
V. Presentar evidencia de no afiliación a servicios de seguridad social, seguros de gastos médicos, u otros servicios médicos subrogados;
VI. Mantenerse cerca del consultorio correspondiente a su consulta y esperar a que la enfermera o médico tratante los llame;
VII. Presentarse a consulta con indicaciones de la consulta anterior (receta anterior, estudios de laboratorio y rayos x solicitados); y

SECCIÓN II
DEL INGRESO DEL USUARIO

ARTÍCULO 25.- El Hospital llevará un control estricto del número de usuarios hospitalizados, fecha de ingreso, motivo, tipo y estancia hospitalaria.

ARTÍCULO 26.- Para que un usuario sea ingresado en el Hospital, se requiere una valoración médica previa en el servicio de admisión de la unidad conforme a los criterios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determinen los Servicios y que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, se trate de un usuario de primer ingreso o de reingreso.

Los criterios generales para la admisión de usuarios en hospitalización serán los siguientes:

I. Ser mayor de edad;
II. Ser valorado por el Médico Especialista del diagnóstico que se trate, y que el resultado de dicha evaluación aporte los elementos de que el usuario presenta una condición que para el manejo se requiere de su hospitalización;
III. Que el representante legal firme la hoja de responsabilidad y se comprometa a cumplir lo especificado en la misma; y
IV. El horario de admisión de usuarios en hospitalización será continuo los 365 días del año.

ARTÍCULO 27.- En estricto apego a los derechos humanos de los usuarios hospitalizados, el Hospital se reserva la facultad de aceptar usuarios en calidad de internos, de acuerdo con su capacidad instalada, y sus posibilidades de respuesta técnica y administrativa. En todo caso la Dirección General, gestionará lo necesario para no afectar los derechos de ningún usuario a recibir atención médica oportuna y al nivel técnico requerido. Para el ingreso al servicio de urgencias, el usuario requiere ser valorado por personal médico competente en el área de filtro de acuerdo a lineamientos específicos, donde dependiendo de su clasificación asignada, será la priorización para ser ingresado al servicio.

SECCIÓN III
DE LA HOSPITALIZACIÓN DEL USUARIO

ARTÍCULO 28.- El Área de Hospitalización operará bajo un esquema. Cada servicio integrará a profesionales de las especialidades que laboren en el Hospital, con la finalidad de que actúen en forma conjunta, multidisciplinaria e

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

interdisciplinaria y, con esto, proporcionen la atención debida a cada uno de los usuarios hospitalizados en la institución.

ARTÍCULO 29.- Habrá por cada servicio un responsable de la misma a quien se le denominará Jefe de Servicio, y quien deberá ser médico con la especialidad de la sala a la que corresponda. Este será el responsable del buen funcionamiento del servicio que está bajo su control. Así como del acato de instrucciones por el personal del servicio emitidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 30.- El ingreso de los usuarios al Hospital podrá ser:

I. Voluntario;
II. Involuntario; y
III. Obligatorio.

ARTÍCULO 31.- Para el ingreso voluntario se requiere la solicitud del usuario y la indicación del médico a cargo del Servicio de Urgencias o de Consulta Externa del Hospital, ambas por escrito, haciendo constar el motivo del ingreso.

ARTÍCULO 32.- Ingresan en forma involuntaria los usuarios con trastornos médico quirúrgicos severos que requieran atención urgente e inmediata y/o que representan un peligro grave e inmediato para sí mismos o para los demás.
Se requiere la indicación de un médico y la solicitud del familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, un usuario puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo de la atención.

ARTÍCULO 33.- El ingreso obligatorio se lleva a cabo cuando lo ordena la autoridad competente mediante la documentación establecida, siempre que de acuerdo con el examen clínico lo requiera. En tal situación el Hospital sólo se compromete a otorgar la atención médica necesaria, quedando la custodia del usuario a cargo de la autoridad responsable.

ARTÍCULO 34.- En la valoración médica quirúrgica de ingreso deberán consignarse el diagnóstico presuncional, los tratamientos previos y los motivos que justifican el internamiento; asimismo, deberán especificarse el tratamiento médico inmediato a seguir y las indicaciones necesarias para el personal de la sala de hospitalización en la que será ubicado, particularmente si hay manifestaciones de conducta que pongan en peligro la vida o integridad personal del usuario o de los otros internos y del personal a su cargo.

SECCIÓN IV
DEL EGRESO DEL USUARIO

ARTÍCULO 35.- El egreso del usuario del Servicio de Hospitalización se efectuará en los casos siguientes:

I. Por curación del usuario;
II. Por mejoría del usuario;
III. Por solicitud familiar;
IV. Por solicitud del usuario (alta voluntaria);
V. Por defunción del usuario;
VI. Por abandono del usuario de las instalaciones hospitalarias, sin autorización médica; y
VII. Por disposición de la autoridad legal competente, siempre y cuando la condición clínica del paciente lo permita.

Todo paciente que cumpla con los criterios de egreso establecidos, deberá realizar trámite administrativo de egreso en el área de admisión hospitalaria.

SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ARTÍCULO 36.- Los servicios administrativos tienen como objeto coadyuvar con la organización y desempeño adecuado de las funciones sustantivas del Hospital, así como garantizar el orden y mantenimiento de las instalaciones.

Los servicios administrativos se constituyen por los siguientes Departamentos y Coordinaciones dependientes de la Dirección Administrativa.

a) Departamento de Recursos Financieros;
b) Departamento de Recursos Materiales;
c) Departamento de Ingeniería y Mantenimiento;
d) Departamento de Seguridad Hospitalaria y Protección Civil; y
e) Departamento de Admisión.
f) Coordinación de Recursos Humanos;
g) Coordinación de Servicios Generales;
h) Coordinación de Informática y Estadística;
i) Coordinación de Ingeniería Biomédica

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 37.- Los servicios de enseñanza tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de los programas clínicos de pregrado y posgrado, mediante el establecimiento de programas académicos en convenio con las diferentes universidades.

ARTÍCULO 38.- Los servicios de investigación tienen como finalidad promover y regular la investigación científica en éste nosocomio, para beneficio de la sociedad. Para lo anterior, de acuerdo a la normatividad vigente, se cuenta con los Comités de Investigación, Ética en Investigación y Comité Hospitalario de Bioética.

ARTÍCULO 39.- Las actividades de formación, investigación y capacitación del personal, se efectuarán conforme a los lineamientos señalados en la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL
SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 40.- Los usuarios del Hospital deben recibir un trato digno, de excelencia y calidad, seguro y respetuoso de sus derechos humanos. Para ello se requiere:

I. Que la atención médica se les otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y de las circunstancias en que se brinda la atención, y que se les informe cuando requieran referencia a otro médico;
II. Que el médico, la enfermera y el personal que les brinden atención médica se identifiquen y les otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presenten, y que este trato se haga extensivo a los familiares o acompañantes;
III. Que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; que se exprese siempre en forma clara y comprensible y se les brinde esta información con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno de su estado de salud y siempre sea veraz, ajustada a la realidad;
IV. Que se les informe y respete su derecho a decidir con libertad, ya sea por si mismos o a través de las personas responsable de ellos, de manera personal y sin ninguna forma de presión, a aceptar o rechazar

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en usuarios terminales;

V. Que se les informe y respete, en los supuestos que así lo señalen la normativa, su derecho a expresar, ya sea por sí mismos o a través de las personas responsable de ellos, su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepten sujetarse con fines de diagnóstico y terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo para lo cual deberán ser informados de forma amplia y completa en qué consisten, los beneficios que se esperan y las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico. Lo anterior incluye las situaciones en las que los usuarios decidan participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos;

VI. Que se les informe que tienen derecho al secreto profesional, por lo tanto, a que sus expedientes y toda la información referida a sus casos sea guardada confidencialmente y a que su utilización para fines de enseñanza e investigación se realice previo consentimiento del titular del mismo, de sus familiares, tutores o de quien funja como su representante legal;

VII. Que reciban por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud;

VIII. Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, tienen derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones;

IX. Que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciben sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y obtener por escrito, cuando lo soliciten, un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido; y

X. Que sean escuchados y reciban respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconformen por la atención médica recibida de servidores públicos o privados; asimismo tienen derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.

ARTÍCULO 41.- Todos los usuarios ambulatorios u hospitalizados en el Hospital tienen derecho a ser informados sobre la naturaleza de su padecimiento, su diagnóstico, su tratamiento, evolución y pronóstico del mismo.

ARTÍCULO 42.- Es prerrogativa del usuario o en su caso de los familiares, tutores o representantes legales, la aceptación del tratamiento sugerido por el Hospital, así como la solicitud de alternativas, tanto a nivel de diagnóstico como de tratamiento.

ARTÍCULO 43.- Todos los usuarios tienen derecho a obtener el mejor tratamiento disponible y a conocer todo tipo de información sobre los objetivos, procedimientos, riesgos e inconvenientes calculados, así como de los beneficios de dicho tratamiento.

ARTÍCULO 44.- Todo usuario puede voluntariamente someterse a tratamientos, experimentos o programas de enseñanza o de investigación; así mismo tiene la libertad de retirarse de los mismos, por cualquier razón y en el momento que lo desee.

SECCIÓN II
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 45.- Los usuarios de los servicios del Hospital tienen, además de la obligación de acatar las disposiciones que en su propio beneficio se emitan, las siguientes:

I. Tratar con el máximo respeto al personal del Hospital, a los otros usuarios y acompañantes;

II. Proporcionar información veraz y oportuna en relación con su estado de salud;

III. Cooperar con su programa de tratamiento y participar en el mismo según lo especifiquen sus médicos, incluso con la educación y las instrucciones que le den cuando le otorguen una consulta o le den de alta, en el caso de estar hospitalizado. Si hay cualquier cosa que el usuario no entienda o si tiene alguna duda, puede solicitar aclaración sobre las mismas;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

IV. Preguntar y nunca hacer suposiciones, para lo cual deberá expresarse, participar y estar consciente de la atención médica que está recibiendo para estar seguro de que recibe el tratamiento adecuado, los medicamentos correctos los servicios proporcionados por los profesionales de la salud del Hospital;
V. Firmar documento de alta voluntaria en los casos de no aceptación de los métodos de tratamiento; y
VI. Firmar consentimiento informado de algún procedimiento que se le vaya a practicar con fines diagnósticos o de tratamiento, previa explicación de beneficios y riesgos por el personal de salud.

ARTÍCULO 46.- El usuario deberá sujetarse a las disposiciones del Hospital con relación al uso y conservación del mobiliario, equipos médicos y materiales que se pongan a su disposición, asimismo está obligado a conservar en buen estado y darles un buen trato a las instalaciones de la unidad.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibido el ingreso de toda persona sin identificación (proveedor, prestador de servicios o visitante) misma que deberá conservar en lugar visible durante su estancia en el Hospital y deberá sujetarse a las normas y Reglamentos Internos, de incurrir en una infracción a lo dispuesto por este artículo se sancionará por la autoridad del Hospital de conformidad a la gravedad de la infracción y sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.

ARTÍCULO 48.- Queda prohibido el ingreso a:
I. Menores de 15 años, salvo en casos especiales, previa autorización del médico y/o supervisor de enfermería;
II. Personas bajo efectos de alcohol, enervantes o sustancias tóxicas; y
III. Personas que porten objetos punzocortantes y/o armas de fuego.

Cualquier otro tipo de persona no autorizado.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y prohibiciones de los trabajadores adscritos al Hospital, las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, o en el Contrato Colectivo de Trabajo de los Servicios de Salud de Sonora, atendiendo al tipo de nombramiento de cada servidor público y en los demás ordenamiento normativos y legales supletorios; así como las que a continuación se enumeran:
I. Negarse a colaborar con acciones que contravengan los principios de ética profesional, sin importar que sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
II. Independientemente de la función o cargo que desempeñen, tienen estrictamente prohibido celebrar contratos con los usuarios, los familiares y/o representantes de los mismos, realizar transacciones de orden económico personal o encargos que los usuarios les soliciten, para adquirir cosas en el exterior del hospital. De sorprender a un trabajador realizando este tipo de actividades, se procederá a levantar en su contra un acta administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, administrativa y penal en que pueda incurrir;
III. Se abstendrá de usar las posibilidades que le brinda su puesto o profesión para el maltrato al usuario del Hospital, debiendo asegurarse que los sentimientos y prejuicios nunca interfieran con el trato y tratamiento médico que se ofrece al usuario;
IV. Sin prejuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos de carácter laboral o penal, deberá cumplir responsablemente las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y todas aquellas cuyo descuido o demérito afecte la seguridad y la atención a los usuarios;
V. Presentarse a sus labores aseados y vestidos con decoro. Cuando en el Hospital se establezca la obligación de utilizar uniformes, deberán usarlos en las horas de trabajo;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

VI. Desempeñar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, guardando siempre la subordinación debida a sus jefes y superiores;
VII. Asistir con puntualidad al desempeño de su trabajo, portando siempre su gafete de identificación;
VIII. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la vida, salud y seguridad propia, la de los usuarios y de sus compañeros de trabajo;
IX. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la seguridad de los bienes relacionados con el trabajo; y
X. Ser respetuosos con sus superiores, con sus iguales y con sus subalternos y tratar con cortesía y diligencia a las personas del público con las que tenga relación por razón de su trabajo.

ARTÍCULO 50.- Queda prohibido ejecutar medidas que tengan carácter experimental sin el consentimiento previo por escrito del usuario o, en su caso, de un familiar, tutor o representante legal, y del Director General del Hospital, en los términos de la legislación en la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 51.- Es obligación de todo el personal denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción, negligencia, deficiencia, maltratos, ilícitos o cualquier violación de derechos humanos, a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses de los usuarios, de sus compañeros de trabajo o de cualquier persona que pudiera resultar afectada por acciones directas o indirectas de servidores públicos del Hospital.

ARTÍCULO 52.- Todo procedimiento o tratamiento que se prescriba deberá ajustarse a los procedimientos éticos, profesionales, humanitarios y de respeto a los derechos humanos de quienes sean sujetos a ellos.

ARTÍCULO 53.- Sin perjuicio de sus derechos humanos, es una obligación ética de todo el personal, notificar a las autoridades competentes de las enfermedades infectocontagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas con la finalidad de evitar contagios innecesarios en la comunidad Hospitalaria.

ARTÍCULO 54.- El personal del Hospital está obligado a ejecutar su trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero que exige su compromiso profesional y a guardar escrupulosamente el secreto profesional o cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de la labor que desempeñe.

ARTÍCULO 55.- El personal del Hospital está obligado a prestar auxilio en cualquier momento en el que se requiera y cuando por siniestro o riesgo inminente de algún tipo se ponga en peligro la vida o la integridad de quienes conforman la comunidad del Hospital.

ARTÍCULO 56.- La autoridad del Hospital señalará los procedimientos para que los usuarios de los servicios presenten sus quejas, sugerencias y felicitaciones de la prestación de los mismos y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS TRABAJADORES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 57.- La falta de cumplimento por parte de los trabajadores a lo estipulado en este Reglamento Interno, que no amerite el despido del trabajador, serán sancionados en forma administrativa por el Hospital y las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 58.- Las sanciones administrativas además de las que se señalen en la Ley, podrán consistir en:

I. Amonestación verbal;
II. Amonestación escrita; y

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

III. Suspensión en sueldo y funciones hasta por ocho dias.

Se entiende por Amonestación Verbal, la observación de palabra y en privado que haga el jefe inmediato al trabajador infractor a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación de este Reglamento.

Se entiende por Amonestación por Escrito, la observación que se haga por escrito al trabajador y se aplicara por el jefe de la Unidad Administrativa con copia a su expediente personal.

ARTÍCULO 59.- Se impondrá suspensión en funciones y sueldo hasta por un máximo de ocho (8) días cuando el Trabajador incurra en las siguientes causales y de conformidad con las siguientes reglas:

I. Desatender su trabajo en las horas de labores, realizar actividades ajenas al mismo o hacer uso indebido o excesivo del teléfono;
II. Cuando el trabajador se dedique a juegos de azahar o a los prohibidos por la Ley en el Hospital;
III. Ser procuradores o gestores de particulares que tengan relación con el Hospital en asuntos que no sean parte de su trabajo, aun cuando tales gestiones las realice fuera de sus horas de trabajo.
IV. Llevar a cabo ventas, colectas para obsequiar a sus superiores o compañeros de trabajo y organizar rifas o sorteos en el Hospital;
V. Hacer préstamos en numerarios o en cualquier otra forma a sus compañeros de trabajo cuando de dichos préstamos se derive la obligación del prestatario de pagar intereses.
VI. Abandonar o suspender indebidamente sus labores, aun cuando permanezcan en el Hospital;
VII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en el Hospital;
VIII. Introducir bebidas embriagantes o productos enervantes al Hospital;
IX. Solicitar o aceptar del público dádivas, gratificaciones o recompensas por el servicio prestado;
X. Marcar la tarjeta o firmar la lista de control de asistencia establecida por otro trabajador;
XI. Celebrar reuniones, mitines o cualquier otro acto semejante dentro de los recintos oficiales;
XII. Utilizar las herramientas, maquinaria, equipo, útiles y demás bienes que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, para objeto distinto al que estén destinados;

Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

Para determinar el número de dias de suspensión, se tomarán en cuenta las circunstancias propias del caso, los antecedentes del trabajador, la gravedad de la falta, las consecuencias que ésta haya tenido y la reincidencia. Los antecedentes negativos y positivos se evaluarán desde que el trabajador haya iniciado la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 60.- Las disposiciones disciplinarias y las sanciones se impondrán substanciando el siguiente procedimiento:

I.- El Departamento de Recursos Humanos citará a una audiencia al trabajador a quien se impute la falta, señalando el lugar, el dia y la hora en que se efectuará la diligencia y el motivo de la misma.

La citación deberá ser por lo menos con tres dias hábiles de anticipación y en dicha audiencia podrá el trabajador ofrecer las pruebas que considere necesario.

II.- Si el trabajador no concurriere a la diligencia se le tendrá por perdido el derecho para alegar y ofrecer pruebas. Esta circunstancia deberá hacérsele saber al Trabajador en el citatorio a que se refiere la Fracción I de este Artículo.

III.- Se oirá a quien impute la falta, al trabajador afectado y a los testigos de cargo y descargo que se propongan.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Desahogadas todas las pruebas que se ofrezcan, El Departamento de Recursos Humanos remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos el acta instrumentada y esta emitirá su dictamen, el cual se someterá a la consideración del Coordinador General de Administración y Finanzas, quien resolverá, en definitiva.

IV.- De todo lo actuado se levantará acta administrativa debidamente circunstanciada, que deberán firmar los intervinientes ante y por dos (2) testigos de asistencia que darán fe del acto.

Las sanciones previstas por el Artículo 57 del presente Reglamento se impondrán de plano por el departamento de Recursos Humanos del Hospital.

Las actas administrativas a que se refieren los Artículos anteriores, deberán contener por lo menos los siguientes datos:

I. Lugar y fecha en que se levanten;

II. Nombre y ocupación de las personas que intervengan y además los generales del trabajador afectado y de los testigos de cargo y descargo que se propongan; En cuanto al trabajador, su número de empleado, antigüedad, horario en el que se desempeña, prestaciones pendientes de pago y adeudos a la fecha.

III. Una relación sucinta de los hechos que se imputen al trabajador, por parte de su superior jerárquico de las declaraciones vertidas por éste, asi como de las que viertan los testigos de cargo y descargo propuestos;

IV. Nombre y firma del funcionario encargado de la diligencia y de los testigos de asistencia, así como la firma de todas las personas que intervinieron, o la mención de su negativa para firmar;

V. Las demás circunstancias que se consideren importantes consignar a juicio del funcionario encargado de la diligencia.

TRANSITORIOS

Con formato: Centrado

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el presente Reglamento Interno a través del Acuerdo No. 112/7.2/XII/2021 ——— del Acta No. 112 ———, derivada de la Cuarta——— Reunión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el día 08——— de Diciembre——— del año 2021.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga Reglamento Interno del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", aprobado a través del Acuerdo N° 49/7.2/III/2010 del Acta N° 49, derivada de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta, celebrada el 31 de Marzo del año 2010.

Dado en la Ciudad de Hermosillo——, Sonora a los 08—— dias del mes de Diciembre——— del año 2021.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Anexo 1. –Organigrama del HGE "Dr. Ernesto Ramos Bours"

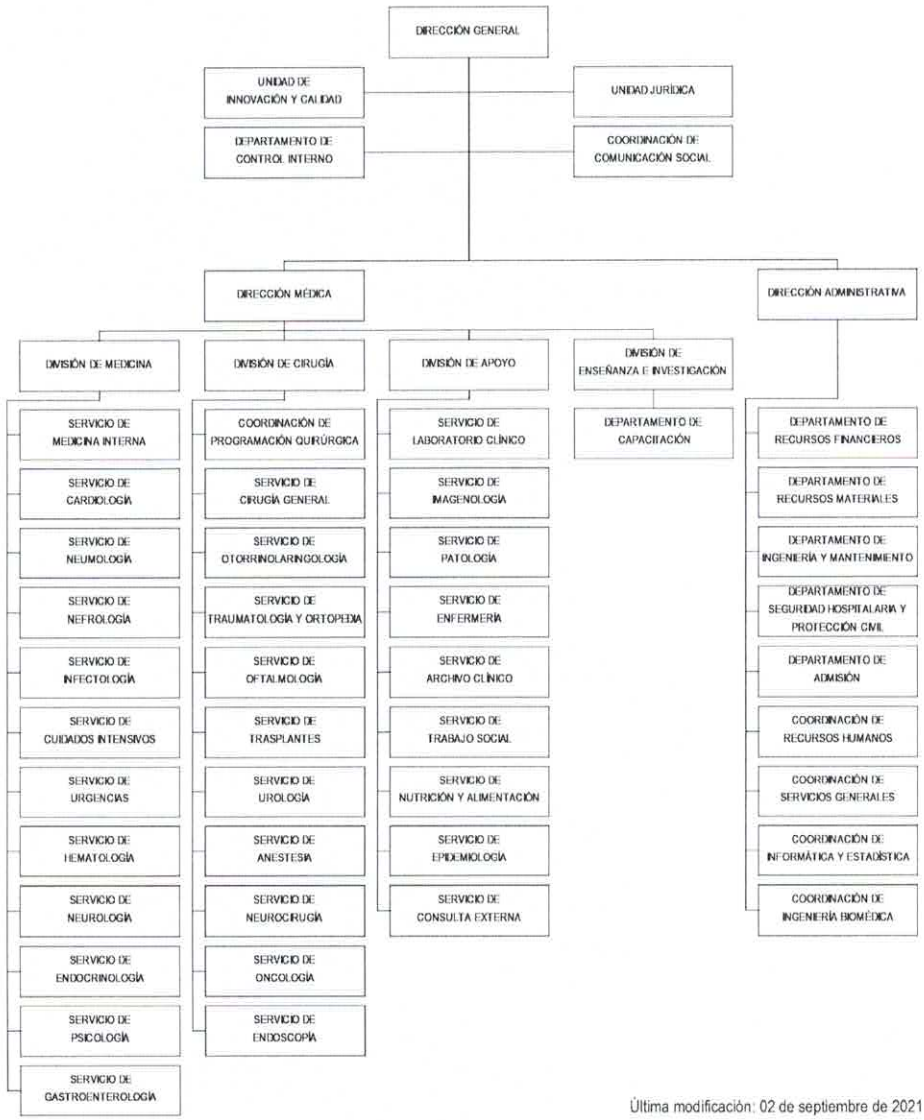

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO